

**MANUAL SARLAFT
“SISTEMA
DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO”**

**FONDO DE
AHORRO DE LOS
EMPLEADOS DE
EL PAIS
FAEMPAIS**



TABLA DE CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCION

1. CAPÍTULO PRIMERO

1.1 Objetivo del manual	3
1.2 Ámbito de aplicación	3
1.3 Administración del manual	3
1.4 Instancias de Consulta y Reporte	3
1.5 Régimen sancionatorio	3

2. CAPÍTULO SEGUNDO

2.1 Glosario Regulatorio	4
--------------------------	---

3. CAPÍTULO TERCERO

3.1 Estructura Organizacional	8
3.2 Junta Directiva	8
3.2.1 Funciones de la Junta Directiva	8
3.3 Representante Legal	9
3.3.1 Funciones del Representante Legal	9
3.4 Oficial de Cumplimiento	9
3.4.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento	9
3.5 Órganos de Control	9
3.5.1 Revisoría Fiscal	9
3.5.2 Funciones del Revisor Fiscal	11
3.6 Responsabilidades Generales	11
3.6.1 Responsabilidades	12
3.6.2 Deberes	12
3.6.3 Facultades	13

4. CAPÍTULO CUARTO

4.1 Etapas del Sarlaft	13
4.1.1 Identificación	14
4.1.1.1 Metodología para la identificación del riesgo	15
4.1.2 Medición	15
4.1.2.1 Criterios para la medición de los riesgos	15
4.1.2.1.1 Severidad del riesgo inherente	20
4.1.2.1.2 Severidad del riesgo residual	22
4.1.3 Control	23
4.1.4 Monitoreo	29

5. CAPÍTULO QUINTO

5.1 Elementos del Sarlaft	30
5.1.1 Políticas para la administración del Riesgo de LA/FT	30
5.1.2 Procedimiento	31
5.1.2.1 Procedimientos mínimos sobre prevención y control de LA/FT	31
5.1.3 Mecanismos de control	32
5.1.3.1 Debida diligencia	33
5.1.3.2 Conocimiento del asociado/usuario	33
5.1.3.2.1 Vinculación asociado	33
5.1.3.3 Conocimiento empleado	34
5.1.3.3.1 Vinculación empleado	34
5.1.3.4 Conocimiento proveedor	36
5.1.3.4.1 Vinculación proveedor	36
5.1.3.5 Otras disposiciones	37
5.1.3.6 Procedimientos especiales	38
5.1.3.6.1 Personas PEP'S	38
5.1.3.6.1.1 Diligenciamiento de formulario	39
5.1.4 Conocimiento del mercado	40
5.1.5 Identificación y análisis de operaciones inusuales y sospechosas	40
5.1.5.1 Operaciones inusuales	40
5.1.5.2 Operaciones sospechosas	41

5.1.5.3	Metodología para la detección de operaciones inusuales y sospechosas	41
5.1.6	Instrumentos	42
5.1.6.1	Señales de alerta	42
5.1.6.2	Seguimiento de operaciones	42
5.1.6.3	Consolidación electrónica de operaciones	43
5.2	Factores de riesgo	43
5.2.1	Asociados	43
5.2.2	Proveedores	43
5.2.3	Producto	43
5.2.4	Canales	44
5.2.5	Jurisdicciones	44
5.2.6	Segmentación de los factores	44
5.2.7	Entidad destinataria del reporte de operaciones sospechosas	44
6.	CAPÍTULO SEXTO	
6.1	Infraestructura	45
7.	CAPÍTULO SEPTIMO	
7.1	Divulgación de la información	45
7.1.1	Reportes internos	45
7.1.1.2	Reportes internos sobre operaciones inusuales	45
7.1.1.3	Reportes internos sobre operaciones sospechosas	46
7.1.1.4	Asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo	46
7.1.1.5	Levantamiento de la Exoneración	46
7.2	Reportes externos	46
7.2.1	Reporte de operaciones sospechosas (ROS)	46
7.2.2	Reporte ausencia de operación sospechosa	47
7.2.3	Reporte de transacciones individuales y múltiples en efectivo	47
7.2.4	Reporte asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo	47
7.2.5	Manejo de documentación	47
8.	CAPÍTULO OCTAVO	
8.1.1	Capacitación	49
8.1.2	Vigencia	50

ANEXOS

Anexo 1 Formato de vinculación asociados/usuario

Anexo 2 Formato de vinculación proveedor

Anexo 3 Formato de vinculación empleado

Anexo 4 Formato de operaciones sospechosas (ROS)

Anexo 5 Formato de declaración origen de fondos

Anexo 6 Formato asociados exonerados del registro individual de transacciones en efectivo



INTRODUCCIÓN

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan a los distintos sectores de la economía, prevenir que las instituciones que los integran sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, (en adelante LA/FT) o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La Superintendencia de Economía Solidaria emitió la Circular Externa No. 04 de 2017, la Circular Externa No 14 de 2018, la Circular Externa No 10 de 2020 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo objetivo general consiste en que las entidades vigiladas implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías para que éstas queden protegidas de ser utilizadas a través de sus asociados; de sus miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados y sus contratistas (ejemplo acreedores), como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

Por tal razón, EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS diseñó e implementó su SARLAFT, acorde con su infraestructura, volumen y complejidad de sus operaciones.

El SARLAFT se compone de dos fases a saber:

Primera: Corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es evitar que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o de la Financiación del Terrorismo – LA/FT.

Segunda: Corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

Es importante comprender que, según la normatividad anteriormente mencionada, se entiende por riesgo de LA/FT, **la posibilidad de pérdida o daño** que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o



MANUAL SARLAFT
(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS

Código: M-SAR-01
Fecha: 31/03/2020
Página **2** de **67**
Versión: 3

cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son:
Legal, Reputacional , Operacional y Contagio.

La entidad se expone con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Resulta de suma importancia informar que la administración de dicho riesgo es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS quienes en el desarrollo de sus labores llegaren a detectar una operación de carácter inusual, es decir, que se salga de los parámetros de normalidad, tienen la obligación de reportarlo inmediatamente a la Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.



CAPITULO PRIMERO

1.1 OBJETIVO DEL MANUAL

A partir de la aprobación de este manual por parte de la Junta Directiva se busca prevenir los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a través de los procedimientos descritos y adoptados, así como las responsabilidades inherentes a cada cargo, frente al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este manual debe ser conocido, comprendido y aplicado por la Junta Directiva y los empleados del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS y sus disposiciones deben ser estrictamente observadas y acatadas sin excepción, en la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad.

1.3 ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

El contenido de este manual es el resultado de la integración de la normatividad existente, de las experiencias surgidas en esta materia a través del desarrollo de las actividades inherentes al objeto social del Fondo de Empleados.

Su administración corresponde al Gerente del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS a través del Oficial de Cumplimiento.

1.4 INSTANCIAS DE CONSULTA Y REPORTE

Las consultas o inquietudes que surjan con ocasión de la aplicación o el cumplimiento de este manual se podrán formular ante el Gerente, el Oficial de Cumplimiento del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS y la Junta Directiva.

1.5 REGIMEN SANCIONATORIO

El presente Manual va dirigido a los órganos de administración y de control, al Oficial de Cumplimiento, así como a todos los empleados y directivos de FAEMPAÍS., que estén o no involucrados directamente en los procedimientos descritos.

El incumplimiento de dichos procedimientos sin justificación ya sea por acción u omisión, se califica como falta grave y se sancionará con base en el marco normativo de las relaciones laborales y específicamente en el contrato laboral.

Quien omita las normas establecidas por FAEMPAÍS es responsable de tal acción y en



consecuencia se hará acreedor a las más drásticas sanciones, que podrían llegar hasta la cancelación del contrato de trabajo.

Cualquier incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT, será considerado como falta grave que de origen a la terminación unilateral del contrato, independientemente del proceso de información a las autoridades competentes y las sanciones penales a que haya lugar.

CAPITULO SEGUNDO

2.1 GLOSARIO REGULATORIO

A continuación, se relacionan los términos expresados en la normatividad:

Control de riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FH en el sector de la economía solidaria.

Debida Diligencia: Para efectos de consolidar la información necesaria en relación con el conocimiento del usuario y con el fin de prevenir y controlar las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar la organización para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley y suministrados por los asociados o usuarios que hace posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.

Evento: Incidente o situación de LA/FH que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FH, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad del Fondo de Empleados o solidaria.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI-: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Gestión de riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FH.

Herramientas: Son los medios que utiliza la organización para prevenir y controlar que se presente



el riesgo de LA/FH y para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta y aplicativos tecnológicos.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), Lista de terroristas de estados unidos de américa (OFAC), Lista de unión europea de organizaciones terroristas, Lista de unión europea de personas catalogadas como terroristas que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos otras listas como lo son: Policía Nacional, Procuraduría, entre otras.

Máximo Órgano Social: se le conoce como asamblea de asociados o delegados y se conforma cuando se reúnen los asociados o delegados respectivamente.

Monitoreo: Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados / clientes / inversionistas, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas expuestas públicamente (PEP'S): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público.

Prevención de riesgo LA/FH en el sector de economía solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización



genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la organización.

Reportes externos: Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior del Fondo de Empleados y pueden ser efectuados verbalmente o por escrito y con carácter confidencial, por cualquier empleado o miembro del Fondo de Empleados, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

Riesgo de LA/FT: Es el posible impacto negativo que puede sufrir una organización por razón de la comisión de los delitos LA/FT por parte de los usuarios o asociados, por el hecho de no efectuar los reportes correspondientes ante la UIAF.

Riesgos Asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios advertidas al interior de la organización y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.



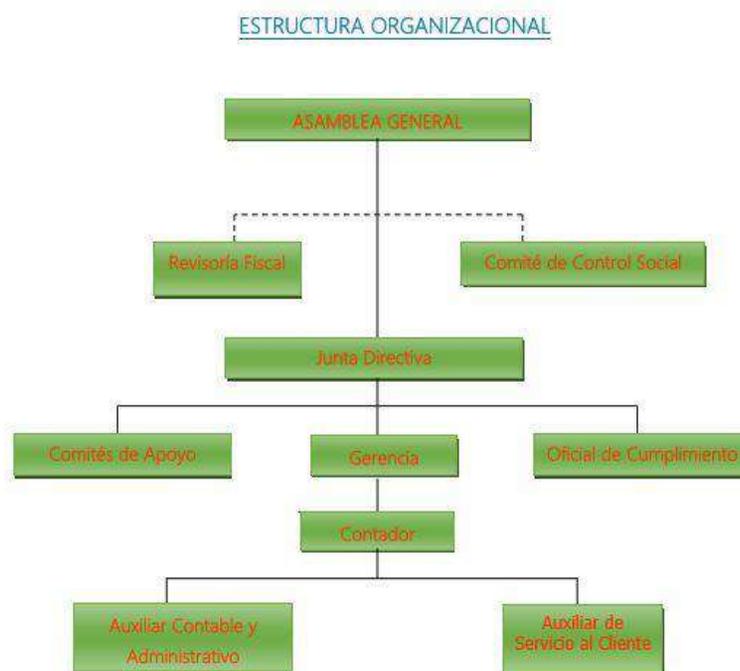
MANUAL SARLAFT
(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS

Código: M-SAR-01
Fecha: 31/03/2020
Página 7 de 67
Versión: 3

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

CAPITULO TERCERO

3.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



3.2 JUNTA DIRECTIVA

3.2.1 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Sin perjuicio de las funciones asignadas el Estatuto del Fondo de Empleados tienen las siguientes funciones específicas en relación con la prevención de LA/FT:

- a) Fijar las políticas del SARLAFT.
- b) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- c) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- d) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los



casos en los que la Ley permite tal exoneración.

- h) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

3.3 REPRESENTANTE LEGAL

3.3.1 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT.

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- f) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- g) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

3.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS tiene como requisito designar el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente cumpliendo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

3.4.1 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento debe cumplir las siguientes funciones:

- 1) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley y los que determine la organización solidaria en materia de Sarlaft.
- 2) Proponer a la Junta Directiva y al Representante Legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimiento y del código de conducta y velar por su



divulgación a todos los empleados.

- 3) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- 4) Reportar a la Junta Directiva y Representante Legal, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopte las medidas a que haya lugar.
- 5) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, trámites o contratos que se realicen ante el FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS.
- 6) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS.
- 7) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y enviar a la UIAF el reporte de las operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo.
- 8) Mantener actualizados los datos del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS con la UIAF.
- 9) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL, opción reportes estadísticos.
- 10) Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva, en materia de Sarlaft.
- 11) Revisar periódicamente como fuente de consulta, la página web de la UIAF donde se publican anexos técnicos, manuales y/o documentos de interés para las entidades del sector.

La designación de estas funciones, no exime a los demás empleados sobre la obligación de comunicarle internamente a éste de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.

3.5 ORGANOS DE CONTROL

3.5.1 REVISORIA FISCAL

En aquellas organizaciones que de conformidad con la Ley 79 de 1988, estén obligadas a tener Revisoría Fiscal, a esta le corresponde, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias.

El revisor fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la ley 43 de 1990.

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgo. Para tal fin



aportaran a la organización la siguiente información:

- a) Certificado de curso e-learning de la UIAF modulo general.
- b) Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya modulo LA/FT.

3.5.1.2 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

- a) Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- b) Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- c) Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe semestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
- d) Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- e) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- f) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

3.6 RESPONSABILIDAD GENERALES

La responsabilidad de FAEMPAÍS y de todos los funcionarios conforme a las disposiciones vigentes conlleva a que los actos y conductas del personal directivo, administrativo o de operaciones desarrollen actos por acción u omisión aprobados por los órganos de administración de acuerdo al alcance de funciones legales serán imputables a la institución como persona jurídica.

Por su parte, las personas naturales autoras de tales actos y conductas quedan sujetas a las responsabilidades civiles y penales, en los términos previstos por la ley.

Tanto a nivel administrativo de FAEMPAÍS como entre sus Directivos debe existir un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el LA/FT y de las responsabilidades penales a que pueden hacerse acreedores, cuando los servicios de FAEMPAÍS sean usados con este propósito.

Como los funcionarios de FAEMPAÍS son el primer punto de contacto con lavadores de dinero potenciales, sus esfuerzos son vitales a fin de evitar la vinculación de personas que pretendan utilizar a FAEMPAÍS con fines fraudulentos o ilegales. En consecuencia, corresponde a los funcionarios de FAEMPAÍS tener en cuenta las siguientes situaciones:



3.6.1 RESPONSABILIDADES

Ningún funcionario de FAEMPAÍS en el ejercicio de sus funciones podrá vincular asociados, clientes, proveedores, arrendatarios o cualquier otra persona natural o jurídica sin haber diligenciado previamente la documentación prevista para la vinculación de personas naturales o jurídicas, y contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento garantizando, para su posterior aprobación final del Gerente.

3.6.2 DEBERES

- a. La gerencia o su delegado deberá constatar personalmente y con relativa frecuencia el modus vivendi de los asociados, clientes, proveedores, arrendatarios o cualquier otra persona natural o jurídica y mantener comunicaciones permanentes con ellos, para conocer su propia autoría, las circunstancias de modo o lugar que hacen que los negocios aceptados presente cambios en su estructura.
- b. El Gerente deberá velar porque las actualizaciones de datos se realicen por lo menos una vez en el año y es responsabilidad del oficial de cumplimiento velar para que se realice las consultas en listas restrictivas de todas las personas vinculadas a FAEMPAIS.
- c. La gerencia, el contador, el asociado o cualquier otro funcionario podrá participar con sus conocimientos y experiencia en las reuniones de Junta Directiva opinando sobre los distintos negocios adelantados por los asociados, clientes, proveedores o cualquier otra persona natural o jurídica e informando de hechos conocidos directa o indirectamente, cuando puedan incidir en su ejecución, suministrando la información recogida, si en su sentir esos datos podrían llevar a FAEMPAÍS a declarar la presencia de una operación sospechosa.
- d. El Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios de FAEMPAÍS deberán desplegar especial interés o su mayor diligencia y prudencia posible cuando se trate de vincular asociados, clientes, proveedores o cualquier otra persona natural que sean PEP's, personas no nacidas en Colombia o recién llegados del exterior (menos de 90 días) o personas jurídicas o por ser personas ajenas a la cultura de suministrar información financiera.
- e. Los funcionarios de FAEMPAÍS siempre deberán identificar al comprador y al vendedor, así como la actividad económica del mismo. Como el mayor riesgo de incurrir en el incumplimiento del SARLAFT puede gestarse en el área administrativa cuando se trate de negocios con las personas aquí citadas deberán contar siempre con la debida diligencia del Oficial de Cumplimiento antes de realizar cualquier vinculación para la posterior aprobación del Gerente.
- f. Cuando la Junta Directiva desarrolla nuevos servicios, estos deberán pasar por el filtro del



Oficial de Cumplimiento para analizar los riesgos potenciales antes de ofrecerse.

3.6.3 FACULTADES

Le corresponde a la Junta Directiva de FAEMPAIS sancionar según la gravedad del caso a los funcionarios que desconozcan el Manual de SARLAFT e induzcan a FAEMPAÍS en la asunción de riesgos potenciales, cuando así lo informe el Oficial de Cumplimiento.

También le corresponde a la Gerencia sancionar los funcionarios que no utilicen las herramientas suministradas por FAEMPAÍS para el manejo del SARLAFT como soporte de su gestión funcional o cuando omitan sus deberes en el proceso de vinculación de las personas naturales o jurídicas.

CAPITULO CUARTO

4.1 ETAPAS DEL SARLAFT

¿QUÉ ES EL RIESGO LA/FT?

El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) es definido como: “La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir FAEMPAÍS, por su propensión a ser utilizada directamente o indirectamente, a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades”.

El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, como son el legal, reputacional, el operativo y el de contagio, a los que se expone FAEMPAÍS, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

El lavado de activos consta de cuatro etapas:

- 1- Comisión de un delito, que consiste en la recepción de dineros o bienes provenientes ya sea el tráfico de migrantes, la trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, los delitos contra el sistema financiero o la administración pública, delitos objeto de un concierto para delinquir, el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- 2- Colocación o acumulación del dinero en algún establecimiento abierto al público como empresas de fachada o en pequeñas cantidades en instituciones financieras.
- 3- Diversificación, estratificación o mezcla del dinero, la cual es la ejecución de múltiples



actividades administrativas y financieras, con el objeto de eliminar el rastro, de tal suerte que se impida conocer el origen ilícito de los bienes.

- 4- Integración o inversión, situación que ocurre cuando los activos son finalmente lavados e integrados a la economía legal, por medio de compra de inmuebles, de autos lujosos, de cadenas hoteleras, etc., causando graves perjuicios a la sociedad.

El lavado de activos está rodeado de toda serie de actos dirigidos para darle apariencia de legalidad, corrección o normalidad, por lo cual, se impone mantener una actividad vigilante y crítica de las operaciones que por cualquier causa no sean normales o posean un fin delictivo. Por su parte, los recursos que son usados para financiar actividades terroristas pueden derivar tanto de actividades criminales como de fuentes legales.

En el primer caso, las etapas mencionadas antes para el caso del lavado de activos pueden aplicar también, para identificar cómo se conectan a actividades de financiación del terrorismo. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que las transacciones asociadas con la financiación del terrorismo pueden ser realizadas en muy pequeñas cuantías, que podrían ser inferiores a los montos mínimos establecidos para el seguimiento al lavado de activos.

En cambio, en el segundo caso, las acciones de los terroristas pueden presentarse como inocentes en apariencia, tales como la compra de materiales y servicios (Ej. Vehículos para cometer actos terroristas), por lo cual resulta difícil establecer etapas.

En este segundo caso, FAEMPAÍS estará atento a incorporar en su sistema de administración de riesgo LA/FT, las tipologías que los organismos de vigilancia y control, a nivel nacional e internacional, y los organismos que realizan seguimiento a este tipo de actividades lleguen a desarrollar.

4.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT

En esta etapa se deben realizar la identificación y evaluación de los riesgos de Lavado de activos o financiación del terrorismo, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización en nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

4.1.1.1 METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACION DEL RIESGO LA/FT

En esta etapa se identificarán los eventos de riesgo a los cuales está expuesto FAEMPAIS en cada uno de sus factores de riesgo.

El procedimiento que se utilizará para la identificación de los eventos de riesgo será por el método de lluvia de ideas donde se elaborara una lista de los posibles eventos de riesgo, es decir, los



incidentes o acontecimientos, derivados de la fuente interna que pueden ser generadoras de riesgos asociados a LA/FT.

Además de la fuente interna y experiencia del personal, se utilizarán las tipologías identificadas por la UIAF, o agremiaciones sectoriales.

Este listado de eventos de riesgo quedara registrado en la matriz de riesgo de FAEMPAIS.

4.1.1.2 PAISES DE MAYOR RIESGO

Las organizaciones solidarias obligadas al cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, en armonía con la recomendación 19 del GAFI , deben estar en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, cuando el GAFI haya realizado un llamamiento al respecto o con independencia que este organismo haya efectuado un llamamiento en este sentido.

Las medidas que se adoptaran con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, serán las siguientes:

- a) Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- b) Se realizaran reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- c) Se limitaran las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en esa nación.
- d) Se revisara y enmendara, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- e) Se exigirá una auditoria externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- f) Se acataran las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que modifiquen y/o complementen.

4.1.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

A partir del proceso de identificación, FAEMPAÍS procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados. El resultado de estas mediciones será cualitativo y cuantitativo.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la medición periódica del riesgo de LA/FT teniendo en cuenta los distintos reportes de los funcionarios de las áreas que se vean comprometidas, con base en el



procedimiento definido.

En la medida que la metodología para la Medición del Riesgo sea insuficiente para el tamaño de FAEMPAÍS y para el volumen de negocios o de actividades desarrolladas, se evaluará el procedimiento con el fin de complementarla o de adicionarla con otras ayudas.

4.1.2.1 CRITERIOS PARA LA MEDICIÓN DE LOS RIESGO

En los criterios para medición de los riesgos se sugiere utilizar los siguientes criterios:

✓ **Probabilidad e Impacto**

PROBABILIDAD	
1	CASI CIERTO
2	PROBABLE
3	POSIBLE
4	IMPROBABLE
5	RARO

Para asignar cada calificación mencionada anteriormente se deben tener en cuenta dos variables:

Variable	Descripción
1. Posibilidad	Se refiere que el evento puede ser o suceder
2. Frecuencia	Es el número de veces que se repite el evento por unidad de tiempo.

La siguiente es la clasificación de acuerdo a las variables.

Clasificación	Posibilidad	Frecuencia del Evento
Casi Cierto	Que ocurra todas las veces (Mayor 90%)	Ocurra cada mes
Probable	Que ocurra la mayoría de las veces(entre 60% y 90%)	Ocurra de 2 a 3 meses
Posible	Posiblemente ocurra varias veces (entre 40% y 60%)	Ocurra de 4 a 6 meses
Improbable	Alguna posibilidad de que el evento ocurra(entre el 10% y 40%)	Ocurra de 7 a 12 meses
Raro	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra (entre 0% y 10%)	Ocurra más de 12 meses



MANUAL SARLAFT
 (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
 DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
 TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS

Código: M-SAR-01
 Fecha: 31/03/2020
 Página 17 de 67
 Versión: 3

IMPACTO	
1	MUY ALTO
2	ALTO
3	MODERADO
4	BAJO
5	MUY BAJO

Para asignar cada calificación mencionada anteriormente se deben tener en cuenta siete variables.

Variable	Descripción
1. Humano	Se refiere al número, tipo y gravedad de las víctimas que puedan producirse entre empleados, visitantes, comunidad. Representa la vulnerabilidad humana del sistema.
2. Económico	Se refiere a las pérdidas económicas directas sufridas como consecuencia del siniestro. Representa la vulnerabilidad económica del sistema.
3. Comercial	Se refiere a las pérdidas que puede sufrir la organización en lo que se refiere a su participación de mercado o clientes. Representa en función de su competencia.
4. Reputacional/imagen	Se refiere al nivel de daño causado a la imagen como consecuencia del nivel de responsabilidad que la opinión asume tuvo la empresa en la presentación del siniestro. Representa la vulnerabilidad institucional del sistema.
5. Operacional	Se refiere a los sucesos o deficiencias futuras, dentro de las actividades del ciclo de atención que obstaculiza el logro de los objetivos de los procesos y las estrategias.
6. Legal	Cuando el riesgo identificado puede generar multas, sanciones, cierre del establecimiento por parte de organismos de control.
7. Servicio	Cuando el riesgo identificado puede generar alteración del servicio de los usuarios.

La siguiente es la escala de clasificación de acuerdo con las variables.



MANUAL SARLAFT
(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS

Código: M-SAR-01
Fecha: 31/03/2020
Página 18 de 67
Versión: 3

Calificación	Humano	Económico	Comercial	Reputacional	Operacional	Legal	Servicio
Muy Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fallecimiento de personas 2. Enfermedades graves progresivas 3. Lesiones con invalidez o muerte 4. No disponibilidad de más del 40% de cargos críticos en un servicio. 	Perdida \geq a 10% utilidad presupuestada	Perdida \geq 5% de los usuarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reputación negativa 2. Restricción por parte de organismos acreditadores 3. Veto del apoyo del grupo de interés y/o aliados estratégicos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cierre de la operación total de una unidad de negocio 2. Suspensión del servicio $>$ a 5 días. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sanción de organismos reguladores: Cierre definitivo de operaciones y multas 1.000 SMLV. 2. Privación de la libertad del representante legal. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión total de la prestación de dos o más servicios críticos o equipo crítico por un tiempo $>$24horas.
Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Enfermedad no mortal 2. Lesiones con secuelas, pero sin invalidez 3. Indisponibilidad entre el 20% y 40% en cargos críticos y 40% del personal no crítico. 	Perdida \geq 5% y $<$ 10% utilidad presupuestada	Perdida \geq 3% y $<$ 5% de los usuarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reputación reparable a mediano plazo entre 1 y 2 años. 2. Pérdida de apoyo por parte del grupo de interés. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cierre temporal de la operación de una unidad de negocio. 2. Suspensión del servicio de $>$3 a \leq5 días 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sanciones de organismos reguladores: Cierre parcial de operaciones; indemnizaciones y multas entre 500 y 999SMLV. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión total de la prestación de dos o más servicios críticos o equipo crítico por un tiempo $>$ a 12 horas y \leq 24 horas
Moderado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Múltiples heridos, lesiones que generan incapacidad menor o igual a 3 días. 2. Lesiones sin secuelas 3. Indisponibilidad 	Perdida \geq 3% y $<$ 5% utilidad presupuestada	Perdida \geq 1% y 3% de los usuarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reputación reparable a corto plazo (entre 6 meses a 1 año) 2. Pérdida por parte del grupo de interés. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impide prestar el servicio a una población mediana de los usuarios (1%) 2. Suspensión 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sanciones de órganos reguladores: indemnizaciones y multas entre 100 y 499 SMLV. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Suspensión total de la prestación de dos o más servicios críticos o equipo crítico por un tiempo $>$ a 6 horas y \leq 12 horas



MANUAL SARLAFT
 (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
 DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
 TERRORISMO)
 FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS

Código: M-SAR-01
 Fecha: 31/03/2020
 Página 19 de 67
 Versión: 3

	menor del 20% de cargos críticos o entre el 20% y el 40% del personal no crítico.				del servicio por 2 días		
Bajo	<ol style="list-style-type: none"> Lesiones menores Indisponibilidad entre el 10% y el 20% del personal no crítico. 	Perdida \geq 1% y $<$ 3% utilidad presupuestada	Perdida menor al 1% de los usuarios	<ol style="list-style-type: none"> Afectación reputación mínima: impase conocido interna y externamente a través de voz a voz en la calle y/o sale en medios de bajo impacto Perdida de grupo de interés 	<ol style="list-style-type: none"> Efecto sobre la prestación del servicio para algunos usuarios o clientes Suspensión del servicio por tiempo menor o igual a 24 horas 	<ol style="list-style-type: none"> Sanciones de órganos reguladores: indemnización y multas menores a 100 SMLV 	Suspensión total de la prestación de dos o más servicios o equipo crítico por un tiempo mayor a 2 horas y \leq 6 horas.
Muy Bajo	<ol style="list-style-type: none"> Primeros auxilios sin lesiones Indisponibilidad de menos del 10% del personal no crítico 	Perdida \leq 1% utilidad presupuestada	Perdida de algunos usuarios	<ol style="list-style-type: none"> Peticiones, quejas o reclamos por partes interesadas Impase que se conoce solo internamente por el área afectada. 	<ol style="list-style-type: none"> Se dificulta atender la operación normalmente. Suspensión del servicio \leq a 12 horas 	<ol style="list-style-type: none"> Llamados de atención por órganos reguladores 	Suspensión total de la prestación de dos o más servicios críticos o equipo crítico por un tiempo menor o igual a 2 horas.

4.1.2.1.1 SEVERIDAD DEL RIESGO INHERENTE

Los riesgos pueden estar clasificados en alguno de los siguientes niveles de severidad:

SEVERIDAD DEL RIESGO
Extremo
Alto
Moderado
Bajo

La severidad del riesgo está sujeta a las calificaciones de la probabilidad y el impacto del riesgo. El siguiente cuadro resume las posibles combinaciones de los riesgos.

Probabilidad	Impacto	Severidad del Riesgo
Casi Cierto	Muy Alto	Extremo
Casi Cierto	Alto	Extremo
Casi Cierto	Moderado	Alto
Casi Cierto	Bajo	Moderado
Casi Cierto	Muy bajo	Moderado

Probabilidad	Impacto	Severidad del Riesgo
Probable	Muy Alto	Extremo
Probable	Moderado	Alto
Probable	Alto	Alto
Probable	Bajo	Moderado
Probable	Muy bajo	Bajo

Probabilidad	Impacto	Severidad del Riesgo
Posible	Muy Alto	Extremo
Posible	Moderado	Alto
Posible	Alto	Alto
Posible	Bajo	Moderado
Posible	Muy bajo	Bajo

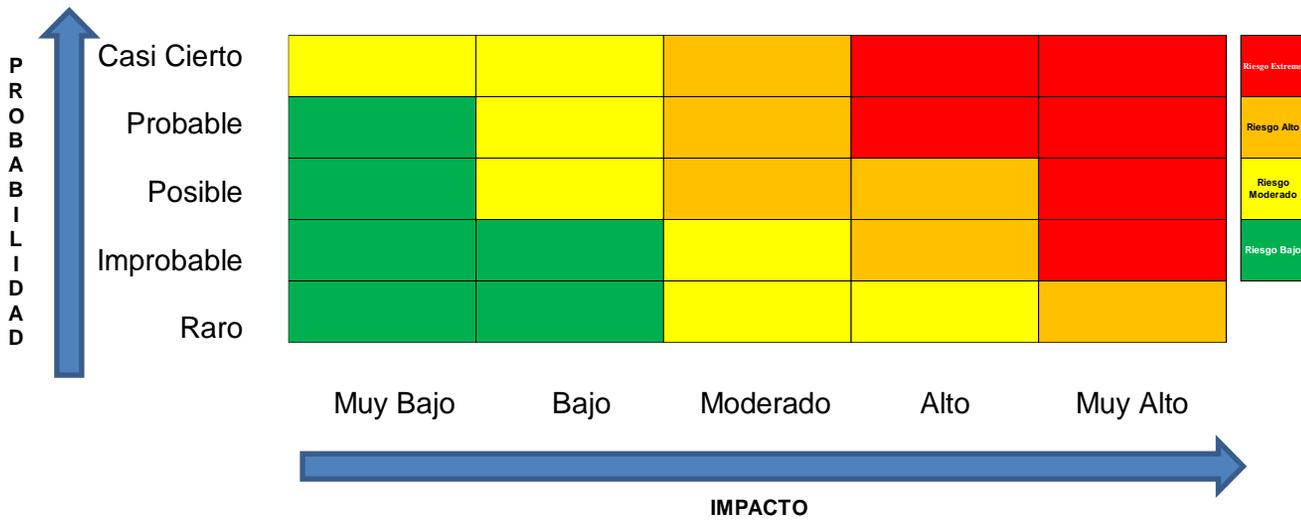
Probabilidad	Impacto	Severidad del Riesgo
Improbable	Muy Alto	Extremo
Improbable	Alto	Alto
Improbable	Moderado	Moderado
Improbable	Bajo	Bajo
Improbable	Muy bajo	Bajo



Probabilidad	Impacto	Severidad del Riesgo
Raro	Alto	Moderado
Raro	Muy Alto	Alto
Raro	Moderado	Moderado
Raro	Bajo	Bajo
Raro	Muy bajo	Bajo

Las posibles combinaciones de la probabilidad y el impacto generaran el mapa de riesgo de la siguiente manera:

MAPA DE RIESGO





4.1.2.1.2 SEVERIDAD DEL RIESGO RESIDUAL

Las opciones de tratamiento de riesgo son las siguientes

Tipo de tratamiento	Descripción
Evitar	Consiste en no realizar la actividad que genera el riesgo. Evitar supone salir de las actividades que generen riesgo, pueden incluir acciones como: <ol style="list-style-type: none">1. Retirar la fuente de riesgo.2. Presidir de una unidad de negocio, línea de producto o segmento geográfico. Decidir no emprender nuevas iniciativas o actividades que podrían dar lugar a riesgo.
Reducir	Implica llevar a cabo acciones para reducir la probabilidad o el impacto del riesgo o ambos conceptos a la vez.
Transferir	La probabilidad o el impacto del riesgo se reduce trasladando o compartiendo el riesgo con uno o varias de las partes. <ol style="list-style-type: none">1. Adquirir seguros contra pérdidas inesperadas y significativas2. Entrar en sociedad compartida (joint venture)3. Establecer acuerdos con otras empresas4. Establecer contratos de servicio5. Utilizar instrumentos de mercado de capital6. Tercerizar procesos de negocio
Aceptar	Consiste en retener el riesgo para perseguir una oportunidad y establecer un plan apropiado de financiación del riesgo. <ol style="list-style-type: none">1. Provisionar las posibles pérdidas2. Confiar en las compensaciones naturales existentes dentro de un portafolio3. Aceptar el riesgo si se adapta a la tolerancia al riesgo existente

Cuando los riesgos inherentes se les realiza algún tipo de tratamiento el mapa de riesgos se ajusta dependiendo de la solidez del conjunto de los controles establecidos y si los mismos disminuyen la probabilidad, el impacto o los dos a la vez.



4.1.3 CONTROL

El Oficial de Cumplimiento tomará las medidas adecuadas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesto FAEMPAÍS, debido a los factores de riesgos LA/FT identificados y asociados.

4.1.3.1 CRITERIOS DE CONTROL

Para controlar el riesgo de LA/FT, el Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se establece una metodología que permita evaluar la calidad de los controles actuales y proponer nuevos controles de ser necesario. El oficial de Cumplimiento podrá coordinar talleres internos o externos para evaluar la efectividad de los controles, de llegar a presentarse alarmas.
- b) Esta metodología debe cubrir todos los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- c) Debe permitir establecer los niveles de exposición debido a la calificación dada a los factores de riesgo, en la etapa de medición.
- d) Debe permitir cumplir automáticamente con la generación y envío de los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.

Como resultado de esta etapa FAEMPAÍS establece su perfil de riesgo residual de LA/FT.

4.1.3.2 METODOLOGIA PARA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE CONTROLES.

Utilizando la metodología lluvia de ideas y juicio de expertos, se identificarán y evaluarán los controles actuales con los cuales cuenta FAEMPAÍS para mitigar el riesgo de LA/FT y tomar las medidas necesarias para modificar los actuales y/o implementar nuevos controles donde los actuales son débiles o no son utilizados.

Se evaluarán periódicamente estos controles para determinar si han servido o por si el contrario se debe ajustar y cambiar.

Como políticas de control, se tendrán las siguientes:

- a. FAEMPAÍS a través del área administrativa velará por que los asociados/usuarios y proveedores no usen a FAEMPAÍS para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de las actividades delictivas.
- b. Cuando la cuantía o característica de las operaciones de un asociado/usuario y



proveedores no guarden relación con su actividad económica a consecuencia de las transacciones realizadas en número o en cuantía, de manera que puedan conducir razonablemente a sospechar de las actividades del mismo, los funcionarios de la administración tendrán la responsabilidad de informar directamente al Oficial de Cumplimiento y procederán de la siguiente forma:

- a. Comunicarán su apreciación por escrito directamente al Oficial de Cumplimiento con las razones en que se soportan para tal reporte. Este funcionario procederá a realizar los estudios y análisis respectivos.
- b. Si alguno de los funcionarios citados en el numeral anterior decide rechazar un asociado/usuario y proveedor o una operación, debe informar por escrito al Oficial de Cumplimiento, reportando toda la información requerida y las causas por las que negó la vinculación del asociado/usuario. En este caso la labor del Oficial de Cumplimiento será verificar si se amerita o no, un reporte de operaciones sospechosas, y proceder de conformidad.
- c. Cualquier información que solicite la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y/o a la Fiscalía General de la Nación en legal y en debida forma, directamente o por conducto de las entidades que cumplen funciones de policía judicial, se suministrará por conducto de Oficial de Cumplimiento de FAEMPAÍS previa información a la Gerencia General.
- d. La colaboración con las entidades judiciales de policía extranjera se hará por intermedio de las autoridades nacionales competentes conforme a las normas internacionales pertinentes.
- e. El Oficial de Cumplimiento mantendrá un control periódico sobre las operaciones realizadas verificando que los funcionarios den estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de los entes de control y vigilancia, al igual que a las políticas internas sobre identificación y conocimiento del asociado/usuario y reporte de transacciones inusuales o sospechosas. Para ello analizará y controlará las variaciones que se presenten en los informes de movimiento de operación de los asociados/usuarios en el Fondo de Empleados.

4.1.3.3 SOLIDEZ DEL CONJUNTO DE CONTROLES

La solidez de los controles dependerá del diseño del control y de la ejecución del control. La evaluación estará a cargo del líder del proceso y están determinados principalmente por factores cualitativos.

4.1.3.4 DISEÑO DEL CONTROL

En esta etapa se determina si el control, ya sea individual o en combinación con otros, es capaz de prevenir o detectar y corregir, errores materiales con efectividad.

La implementación de un control quiere decir que este existe y que la entidad lo está usando.

Un control mal diseñado puede presentar una deficiencia considerable en el control interno.

Las calificaciones del diseño del control serán las siguientes:

- Fuerte
- Moderado
- Débil

Para determinar la calificación del diseño del control se tendrá en cuenta las siguientes variables las cuales tienen el siguiente nivel de puntuación:

Concepto	Puntuación máxima a asignar
1. Asignación del control	15%
2. Autoridad y adecuada segregación de funciones por parte del responsable de ejecutar el control	15%
3. Propósito del control	15%
4. Frecuencia del control	15%
5. Fuente de información para ejecutar el control	15%
6. Análisis oportuno a las diferencias o excepciones resultantes de ejecutar el control	15%
7. Evidencia que compone el control	10%
Total	100%

Se calificará en esta categoría la sumatoria de las variables



Concepto	Criterio	Puntuación máxima a asignar
1. Asignación del control	Asignado	15%
	No asignado	0%
2. Autoridad y adecuada segregación de funciones por parte del responsable de ejecutar el control	Adecuada	15%
	No adecuada	0%
3. Propósito del control	Preventivo	15%
	Detectivo	11%
	No es control	0%
4. Frecuencia del control	Oportuna	15%
	No oportuna	0%
5. Fuente de información para ejecutar el control	Confiable	15%
	No confiable	0%
6. Análisis oportuno a las diferencias o excepciones resultantes de ejecutar el control	Oportuno	15%
	No oportuno	0%
7. Evidencia que compone el control	Completa	10%
	Incompleta	5%
	No existe	0%

Diseño del control

FUERTE	Sumatoria de variables $\geq 96\%$
MODERADO	Sumatoria de variables $\geq 86\%$ y $\leq 96\%$
DEBIL	Sumatoria de variables $< 86\%$

Para diseños de control calificados como Moderado o Débil se deben establecer planes de acción frente al diseño del control.

4.1.3.5 EJECUCIÓN DEL CONTROL

En esta etapa se determina si el control se encuentra funcionando, ya sea individualmente o en combinación con otros y es capaz de prevenir o detectar y corregir errores materiales con efectividad.

Cuando un control fue calificado como Débil o Moderado no se debe validar la ejecución del mismo toda vez que debe ser cambiado para prevenir o detectar y corregir, errores materiales con efectividad.



Ya determinado la calificación de la solidez del conjunto de los controles y si los mismos disminuyen la probabilidad y el impacto se procederá a actualizar el mapa de riesgos disminuyendo las calificaciones en cada cuadrante como se indica a continuación:

Solidez del conjunto de controles	Disminuyen probabilidad	Disminuyen impacto	Desplazamiento de los controles del mapa de riesgo inherente	
			Probabilidad	Impacto
Fuerte	Fuerte	Fuerte	-3	-3
Fuerte	Moderado	Fuerte	-3	-4
Fuerte	Débil	Fuerte	0	-4
Fuerte	Fuerte	Moderado	-4	-3
Fuerte	Moderado	Moderado	-2	-3
Fuerte	Débil	Moderado	0	-2
Fuerte	Fuerte	Débil	-4	0
Fuerte	Moderado	Débil	-2	0
Fuerte	Débil	Débil	0	0
Moderado	Fuerte	Fuerte	-1	-1
Moderado	Moderado	Fuerte	0	-2
Moderado	Débil	Fuerte	0	-1
Moderado	Fuerte	Moderado	-2	0
Moderado	Moderado	Moderado	-1	-1
Moderado	Débil	Moderado	0	-1
Moderado	Fuerte	Débil	-2	0
Moderado	Moderado	Débil	-1	0
Moderado	Débil	Débil	0	0
Débil	Fuerte	Fuerte	0	0
Débil	Moderado	Fuerte	0	0
Débil	Débil	Fuerte	0	0
Débil	Fuerte	Moderado	0	0
Débil	Moderado	Moderado	0	0
Débil	Débil	Moderado	0	0
Débil	Fuerte	Débil	0	0
Débil	Moderado	Débil	0	0
Débil	Débil	Débil	0	0

✓ **DISMINUCIÓN DE LA PROBABILIDAD**

Los esfuerzos realizados por la administración deberán estar enfocados a que los riesgos no se materialicen mediante la reducción de la probabilidad de ocurrencia de las causas que lo originan.



En esta etapa el líder del proceso determinara si los controles establecidos ayudan a lograr este objetivo.

La disminución de calificación de la probabilidad será en tres escenarios:

Calificación	Concepto
Fuerte	Cuando los controles establecidos por la entidad conducen a que la probabilidad de ocurrencia del riesgo se disminuya en más de un 90%
Moderado	Cuando los controles establecidos por la entidad conducen a que la probabilidad de ocurrencia del riesgo se encuentre entre el 80% y 90%
Débil	Cuando los controles establecidos por la entidad conducen a que la probabilidad de ocurrencia del riesgo se encuentre por debajo del 80%

✓ DISMINUCIÓN DEL IMPACTO

Los esfuerzos realizados por la administración deberán estar enfocados a que los riesgos no se materialicen mediante la reducción de la probabilidad de ocurrencia de las causas que lo originan. No obstante, de no poderse disminuir la probabilidad de ocurrencia, la administración debe enfocar sus esfuerzos a que el impacto de la materialización de riesgo sea el menor posible.

En esta etapa el líder del proceso determinara si los controles establecidos ayudan a lograr este objetivo.

La disminución de calificación del impacto será en tres escenarios:

Calificación	Concepto
Fuerte	Cuando los controles establecidos por la entidad conducen a que el impacto de ocurrencia del riesgo se disminuya en más de un 90%
Moderado	Cuando los controles establecidos por la entidad conducen a que el impacto de ocurrencia del riesgo se encuentre entre el 80% y 90%
Débil	Cuando los controles establecidos por la entidad conducen a que el impacto de ocurrencia del riesgo se encuentre por debajo del 80%



4.1.4 MONITOREO

La etapa de monitoreo le permite a FAEMPAÍS a través del Oficial de Cumplimiento, efectuar un adecuado seguimiento del perfil de riesgo y en general del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que se pudieran efectuar en FAEMPAÍS.

Conforme a lo establecido en la circular externa 04 de enero del 2017 sobre Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, el Oficial de Cumplimiento para monitorear el riesgo de LA/FT deberá como mínimo:

- a) Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento tendrá una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de FAEMPAÍS, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad semestral.
- b) Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- c) Asegurar que los controles y alertas de todos los riesgos estén contemplados y que los mismos estén funcionando de manera oportuna, efectiva y eficiente.
- d) Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.
- e) Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por FAEMPAÍS.
- f) Generar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo de LA/FT en FAEMPAÍS, determinando operaciones inusuales y sospechosas.
- g) Elaborar una lista de chequeo que permita corroborar por lo menos anualmente que las tareas señaladas en los numerales anteriores, se han ejecutado.

El monitoreo debe permitir a FAEMPAÍS, comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT de FAEMPAÍS.



CAPITULO CINCO

5.1 ELEMENTOS DEL SARLAFT

5.1.1 POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

- a) Compromiso de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y Representante Legal en la definición, divulgación y acatamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- b) Los procedimientos generales de administración del riesgo se diseñan con base en la normatividad legal vigente y se encuentran acordes con las características y naturaleza del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS.
- c) La Junta Directiva se compromete a proveer los recursos necesarios para implementar y mantener el funcionamiento de forma efectiva y eficiente del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- d) Compromiso, conocimiento y acatamiento de todos los empleados del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS de las normas que rigen la administración del riesgo de LA/FT y del perfil de riesgos de la misma.
- e) El proceso de administración de riesgos de LA/FT debe implementarse, monitorearse y mejorarse constantemente, compromiso y política de la Junta Directiva, el Representante Legal y funcionarios del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS.
- f) EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS se abstendrá de considerar como asociados y proveedores y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- g) EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS a través de sus directivos y funcionarios, colaborará con la justicia atendiendo diligentemente los requerimientos que presenten las autoridades.
- h) EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en la normatividad vigente.
- i) EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS impulsará el conocimiento general a sus asociados sobre la prevención y control del LA/FT.
- j) EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS sancionará a los funcionarios que incumplan las normas relacionadas con la prevención y control del LA/FT.
- k) EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS establecerá la seguridad en



la conservación de los documentos de las operaciones relacionadas con LA/FT.

5.1.2 PROCEDIMIENTOS

5.1.2.1 PROCEDIMIENTOS MINIMOS SOBRE PREVENCION Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT

- a) Atender las solicitudes de información de las autoridades: Responder oportunamente cualquier solicitud de las autoridades competentes sobre información de operaciones sospechosas de los asociados o proveedores que están vinculados con EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS.
- b) Detección de operaciones inusuales: Son aquellas transacciones cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica del asociado o que, por su número, por las cantidades transadas (valores superiores a cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) o por otra de sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos dentro del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS.
- c) Detección de operaciones sospechosas: Son aquellas realizadas por un asociado (persona natural) o un proveedor (persona jurídica) que, por su número, cantidad u otras características, se desvían de los sistemas de ejecución y de las prácticas normales de aportes y crédito del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS, que no pueden ser razonablemente justificadas
- d) Reporte a la UIAF de operaciones sospechosas: Es la información entregada por EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS a la UIAF con las siguientes características: son reservadas, no son denuncias penales, no existe certeza sobre la comisión de un delito y no generan ningún tipo de responsabilidad para quien reporta
- e) Conocimiento del Asociado (vinculado y nuevo): EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS establecerá para el conocimiento del asociado, el diligenciamiento del formulario de asociación o vinculación, identidad, verificación de sus datos, actualización permanente, procedencia de los aportes en dinero y el cruce en las listas restrictivas para Colombia vigentes.
- f) Conocimiento del proveedor: EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS identificará para el conocimiento del proveedor, el diligenciamiento del formulario de vinculación, verificación en las listas restrictivas para Colombia vigentes. donde se revisará, su actividad económica, características de ésta, montos, procedencia de ingresos y egresos, características de sus transacciones y operaciones financieras, además de sus referencias. Solicitando registro o certificado de cámara de comercio, Rut y fotocopia de la cédula ciudadanía del representante legal y administrador o gerente, si es el caso.



- g) Realización de la debida diligencia: El oficial de cumplimiento es la persona designada por la Junta Directiva para realizar la debida diligencia a todo el personal que se vincule con FAEMPAIS, a través de los formatos diseñados de vinculación o actualización de datos como evidencia de esta labor, el oficial de cumplimiento firmará con fecha y hora e indicando las observaciones encontradas.
- h) Sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo del LA/FT: Los funcionarios involucrados en las actividades de prevención y control del LA/FT que incumplan las directrices establecidas dentro del presente manual, asumirán las sanciones que sean tomadas tanto interna como externamente (la Administración y autoridades competentes)
- i) Conservación de los documentos: EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS conservará la información relacionada con la prevención y control del LA/FT en el archivo destinado para Sarlaft y los reportes de operaciones efectuados a la UIAF en forma segura en el archivo de la entidad.
- j) Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las listas restrictivas o vinculantes: EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS verificará su base de datos de asociados (vinculados y nuevos) y proveedores contra las listas restrictivas o vinculantes relacionadas con el LA/FT mencionadas en el literal “e” del presente capítulo. En caso de encontrar vinculación alguna, informará inmediatamente a la UIAF.

5.1.3 MECANISMOS DE CONTROL

5.1.3.1 DEBIDA DILIGENCIA

Previo a una negociación o relacionamiento con cualquier persona natural o jurídica que desee vincular a FAEMPAIS, se procederá a realizar la debida diligencia el cual consiste en la revisión de su formulario de vinculación con toda la documentación requerida, adicional a esto será revisado en las listas internacionales vinculantes para Colombia y otras listas de control. se procederá a verificar la validez de la información y las referencias personales y comerciales, en el caso que se requiera hacer una debida diligencia ampliada para mayor conocimiento, se realizará con el fin de prevenir que FAEMPAIS sea utilizado por medio de sus operaciones como canal para la realización de actividades relacionadas con el LA/FT.

5.1.3.2 CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO / USUARIO

El conocimiento del asociado o cliente actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que se debe aplicar en FAEMPAIS.

El procedimiento establecido en FAEMPAIS para el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno del



asociado/usuario y de verificación de los datos es de obligatorio cumplimiento y debe ser evidenciado mediante registro, en el formato de vinculación.

Las medidas de debida diligencia del asociado o cliente que se implementen, deben permitirle identificar al beneficiario final de las transacciones que realice el asociado o cliente y de los productos que utilice; tratándose de asociados o clientes personas jurídicas, la organización debe de identificar el beneficiario final de manera previa a la vinculación o previa al inicio de la relación contractual.

En el evento que no se identifique al beneficiario final o no se logre su identidad, la organización deberá abstenerse de efectuar la vinculación y cuando se trate de asociados, deberá abstenerse de realizar las transacciones; en ambos casos, se debe de evaluar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.

El conocimiento del asociado/usuario le debe permitir a FAEMPAÍS:

- a. Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados o usuarios con las de su actividad económica.
- b. Monitorear continuamente las operaciones de estos.
- c. Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de estos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

El conocimiento de asociado cliente o proveedor, actual o potencial, implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

Identificación del asociado o cliente: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permite identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretenda vincular.

El procedimiento establecido en FAEMPAÍS para la vinculación de personas jurídicas en el caso de proveedores o clientes, la debida diligencia incluye solicitar y verificar la información requerida en el formulario de vinculación de proveedores o clientes que contempla la identificación de los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de los accionistas, capital social o participación en la sociedad que se pretende vincular como proveedor o cliente, así como la identificación de las personas que ocupan puestos directivos jerárquicos en la persona jurídica.

El conocimiento del proveedor/cliente le debe permitir a FAEMPAÍS:

- a. Entender la naturaleza del negocio, así como su estructura accionaria y de control.
- b. Actividad económica del proveedor o cliente
- c. Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos
- d. Características y montos de las transacciones y operaciones de los



proveedores o clientes actuales.

Las instrucciones sobre conocimiento del asociado o cliente se aplicaran también a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la organización o cuando se trate de bienes entregados en dación de pago de personas no asociadas.

FAEMPAIS no puede delegar en terceros la vinculación de asociados o clientes , no obstante puede suscribir convenio con las empresas patronales que general el vínculo de asociado, siempre y cuando en dicho proceso se cumplan con los requisitos establecidos en el presente capitulo y la organización solidaria pueda tener dicha información. En todo caso la vinculación del asociado debe realizarla está ultima.

Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene FAEMPAIS de conocer a su propio asociado o cliente.

La vinculación como asociado o cliente o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un Sarlaft u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a FAEMPAIS de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento del asociado o cliente y de la aplicación integral del Sarlaft.

FAEMPAIS cuenta con su formato de vinculación de los asociados y cliente en el cual contiene la información mínima y requerida del formato 5 señalado en el capítulo y se conserva en FAEMPAIS a disposición de la autoridad competente, en el que aseguramos su adecuado diligenciamiento previamente a la aceptación como asociado o cliente, verificando la veracidad de la información allí contenida.

FAEMPAIS debe realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado. Que por su naturaleza puedan variar, para tal propósito en el formulario se informa al asociado o cliente la obligación de actualizar sus datos por lo menos anualmente , suministrando los soportes documentales exigidos por FAEMPAIS.

En el caso de los asociados inactivos, la actualización se llevara a cabo cuando deje de tener tal condición.

La vinculación del asociado o cliente debe realizarse personalmente y se deja constancia de ello con fecha y hora en el formulario de vinculación, así mismo se deja consignado si es necesaria alguna observación sobre el potencial asociado o cliente por parte del gerente o el oficial de cumplimiento.

El diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la ley 527 de 1999(31) "Por medio



de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones” y demás normas reglamentarias, el empleo de estos procedimientos no sustituyen la entrevista al solicitante o al representante legal cuando se trate de persona jurídica y el procedimiento de control es dejar prueba por escrito o digital de la utilización de estos mecanismo.

FAEMPAIS implementara la entrevista no presencial haciendo uso de aplicaciones tecnológicas , realizando la validación y autenticación del potencial asociado o cliente , el procedimiento para estas entrevistas se realizara una vez diligenciado el formulario de vinculación , se enviara citación por correo electrónico al potencial asociado o cliente indicando la aplicación, contraseñas si se requieren y hora de la entrevista. Las razones que justifican este uso son: Condición del cliente diagnosticado por covid -19 y casos de fuerza mayor, que impida que el potencial asociado o cliente el desplazamiento a la oficina, estos casos serán analizados y aprobados por el Gerente. Las medidas para mitigar este riesgo son: Solicitud de documento clínico que avale el estado y condición del potencial asociado o cliente , en los casos que FAEMPAIS considere los factores riesgos involucrados en estas estevitas como de alto riesgo con excepción de la jurisdicción , las entrevistas se realizaran de forma presencial, por el gerente o el oficial de cumplimiento.

Copia del formulario de vinculación del asociado o cliente deberá archivarase conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT , de acuerdo con los procesos de manejo, guarda y conservación de registros , previstos en el presente capitulo.

Aun cuando no tenga la condición de asociado o cliente, dicho formato también debe ser diligenciado por toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, caso en el que FAEMPAIS verificara el documento que acredita dicha facultad o autorización.

Para asegurar el estricto cumplimiento de FAEMPAÍS de las obligaciones legales, revisara a todas las personas naturales y jurídicas en las listas internacionales vinculantes para Colombia vigentes y otras listas de control.

Se establece que ningún funcionario de FAEMPAÍS podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas internacionales vinculantes para Colombia.

5.1.3.2.1 VINCULACIÓN DEL ASOCIADO/USUARIO

1. El formulario de vinculación debe ser diligenciado en su totalidad sin enmendaduras, debe de estar firmado y debe tener la huella del asociado/usuario.
2. Toda la información suministrada por el asociado / usuario deberá ser confirmada por el área administrativa, según corresponda, comunicando al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia encontrada en dicho proceso.



3. Dejar constancia de los resultados de la entrevista (fecha, lugar, hora y observaciones) en el formato del formulario de vinculación diseñado para dichos fines.
4. Evaluar previamente el comportamiento financiero del potencial asociado/usuario, su actividad económica y el sector al que pertenece.
5. Realizar anualmente, la gestión de actualización de información, con el fin de actualizar aquellos datos del asociado/usuario que puedan variar, para esto se debe utilizar el formato definido para cada tipo de asociado/usuario (persona natural o persona jurídica).
6. Dentro de los contratos que suscriba FAEMPAÍS los asociados/usuarios, como parte de sus obligaciones es la permanente actualización de los datos y el suministro de los soportes documentales exigidos.
7. Es responsabilidad de las personas de las áreas que tienen contacto con asociados/usuarios, informar al Oficial de Cumplimiento cuando se enteren de algún cambio relevante en los datos del Formulario de Vinculación, especialmente el cambio en la composición societaria de la persona jurídica, su cambio de dirección, cambio de representante legal, cambio en las líneas de negocio, entre otros.

A partir de dicha información, el oficial de cumplimiento procederá a solicitar a la persona natural o jurídica, los documentos formales que soporten dichos cambios.

8. Confirmación y verificación de los datos y documentos suministrados por el asociado/usuario en el formulario de vinculación. Esto puede efectuarse por diferentes medios, siempre y cuando dichos medios permitan dejar registros (Ej. Grabaciones telefónicas, grabaciones de correos electrónicos, comunicaciones físicas, etc.).
9. Además, debe quedar registrada la fecha, el nombre y cargo del funcionario encargado de la confirmación y verificación.
10. Sin excepción se deben realizar entrevista presencial al asociado / usuario / funcionario empleado por FAEMPAÍS y a cualquier parte interesada que se vincule de alguna forma. Esta debe quedar documentada con la indicación de lugar, fecha, y resultados. Dichas entrevistas deben ir acompañadas del diligenciamiento formal de un cuestionario por parte del entrevistador, el cual debe ser firmado tanto por el entrevistador como por el entrevistado.
Debe quedar registrada la fecha, lugar, el nombre y cargo del funcionario encargado de la entrevista.
11. En aquellos casos en los cuales la jurisdicción en donde se encuentra ubicado el asociado/usuario no permite efectuar la realización de la entrevista presencial, FAEMPAÍS



implementara el uso de aplicaciones tecnológicas , realizando la validación y autenticación del potencial asociado o cliente , el procedimiento para estas entrevistas se realizara una vez diligenciado el formulario de vinculación de la siguiente manera:

- a. El Gerente u Oficial de Cumplimiento enviaran la citación por correo electrónico al potencial asociado o cliente indicando la aplicación, contraseñas si se requieren y hora de la entrevista. Las razones que justifican este uso son: Condición del cliente diagnosticado por covid -19 y casos de fuerza mayor, que impida que el potencial asociado o cliente el desplazamiento a la oficina, estos casos serán analizados y aprobados por el Gerente. Las medidas para mitigar este riesgo son: Solicitud de documento clínico que avale el estado y condición del potencial asociado o cliente , en los casos que FAEMPAIS considere los factores riesgos involucrados en estas estevitas como de alto riesgo con excepción de la jurisdicción , las entrevistas se realizaran de forma presencial, por el gerente o el oficial de cumplimiento.
- b. El Personal administrativo archivará en la carpeta del asociado/usuario, copia de las guías de soporte de envío o comunicación enviada por cualquier otro medio donde quede registrado la citación a entrevista no presencial , así como los soportes de justifiquen este hecho.
- c. El Oficial de Cumplimiento diligenciará el formato de entrevista no presencial en el cual además de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación, dejando constancia de la hora y extensión, además de soportes donde se evidencia la entrevista realizada.

12. El área administrativa realizara la carpeta Sarlaft del asociado donde incluye:

- a. Formulario de Vinculación
- b. Fotocopia de Identificación
- c. Documentos Anexos (Persona Natural)
- d. Documento de verificación en listas internacionales vinculantes para Colombia. (En archivo digitales)

13. Aprobación y vinculación definitiva del asociado/usuario o proveedor. Surtidas las anteriores etapas, se podrá proceder a vincular al asociado/usuario o proveedor. Ningún área de FAEMPAÍS podrá ejecutar procesos u operaciones para nuevos asociados/usuarios o proveedores cuyo formulario de vinculación no tenga el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y del Gerente.

En el caso de asociados/usuarios que dependan económicamente de un tercero se deberá solicitar la documentación antes referida, según el tipo de persona, del individuo de quien provengan los recursos a utilizar para la transacción.



5.1.3.3 CONOCIMIENTO EMPLEADO

Es empleado toda persona natural que tenga una vinculación contractual con FAEMPAIS.

5.1.3.3.1 VINCULACIÓN EMPLEADO

FAEMPAIS procederá de la siguiente manera para el proceso de vinculación de los empleados:

El Jefe de área realizara al máximo órgano una solicitud de requisición de personal, indicando el cargo solicitado y competencia requeridas, una vez se tengan las hojas de vida de los candidatos se llamarán para una entrevista en caso de ser necesario se realizarán pruebas a los aspirantes.

A los aspirantes seleccionados el personal designado de administración realizara las respectivas verificaciones de las referencias personales y comerciales de los aspirantes al cargo, solicitara documentos soportes que acrediten las competencias requeridas y realizara la verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, entre otras.

Una vez verificado y recolectado la información anterior se procederá a contratar al personal.

5.1.3.4 CONOCIMIENTO PROVEEDOR

Los proveedores son personas naturales o jurídicas con quien FAEMPAIS tiene suscrito un contrato para proveer a FAEMPAIS y a sus asociados bienes o servicios a fin de satisfacer las necesidades propias que le permitan el desarrollo de su actividad.

5.1.3.4.1 VINCULACIÓN PROVEEDOR

FAEMPAIS ha definido para el proceso de vinculación los siguientes pasos:

1. El proveedor deberá diligencias el formato de vinculación en su totalidad, firmarlo y colocar su huella.
2. El proveedor será consultado en las listas restrictivas vinculantes para Colombia vigentes y demás listas de control designadas por FAEMPAIS.
3. El proveedor deberá anexar los documentos soportes como son:

Anexos para personas naturales

- a. Fotocopia del documento de identidad.
- b. Certificado de ingresos (honorarios, certificado de ingresos y retenciones o con el documento que corresponda).
- c. Declaración de renta del último período gravable disponible, cuando aplique.
- d. Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte disponible al momento de la vinculación del asociado/usuario, cuando aplique.



Anexos para personas jurídicas

- a. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio, o documento análogo. (Documento que se renovará cada año).
 - b. Fotocopia del número de identificación tributaria (Rut).
 - c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
 - d. Estados Financieros certificados o dictaminados.
 - e. Lista de los socios titulares del 5% más del capital social, si esta información no consta en el certificado de existencia y representación legal indicando el respectivo número de reconocimiento legal. Declaración de renta del último período gravable disponible.
4. El personal de administración procederá a realizar la carpeta Sarlaft la cual contiene:
 - a. Formulario de Vinculación
 - b. Documentos anexos si es natural o si es jurídica
 - c. Documento de verificación en listas internacionales vinculantes para Colombia vigentes (Archivo Digital)
 5. El personal de administración realizara la respectiva verificación de las referencias e información contenida en el formulario de vinculación.

Cuando el producto se contrate por intermedio de entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, FAEMPAÍS debe además mantener actualizado:

- El certificado que acredite al intermediario como tal
- El registro de la firma del representante legal del intermediario y la de los funcionarios facultados para tramitar este tipo de operación.

5.1.3.5 Otras disposiciones:

Documentos Anexos: Una estricta política de “conocer bien a los asociados/usuarios” constituye una herramienta importante y efectiva para impedir y detectar los sistemas utilizados por la delincuencia organizada para el lavado de dinero. Una sana política en este sentido permite a FAEMPAÍS cumplir con las normas legales vigentes y promover el cumplimiento de sanas prácticas, protegiendo de esta forma la reputación y la credibilidad de FAEMPAÍS y reduciendo el riesgo de que sus servicios puedan ser utilizados en actividades ilícitas.

El área administrativa debe asegurarse de la identidad y lugar de residencia de sus asociados/usuarios, antes de establecer relaciones administrativas es con éstos, en particular, cuando se trate de asociados/usuarios no vinculados al sector financiero. En ningún caso se puede iniciar operaciones con un asociado/usuario que no haya cumplido con los requisitos de vinculación.



Los funcionarios de FAEMPAÍS están obligados a seguir todos los pasos necesarios para lograr la correcta identificación del asociado/usuario, aun cuando se trate de personas “recomendadas”. Muchas veces, en estos casos, se tiene la tendencia a aceptar la palabra y a omitir los controles. Adicionalmente, resulta conveniente conocer el giro ordinario de los negocios del asociado/usuario y evaluar la frecuencia y volumen de sus operaciones con FAEMPAÍS.

Una correcta identificación del asociado/usuario permite a la institución evitar establecer relaciones administrativas con personas indeseadas y la posibilidad de que las autoridades judiciales y de policía puedan adelantar investigaciones sobre la base de un registro adecuado de identidad es, documentos y transacciones.

La identificación del usuario puede efectuarse mediante la presentación de los documentos Oficiales, válidos y originales y la verificación de su dirección, mediante la presentación de recibos emitidos en los últimos meses por entidades de servicios públicos (luz, teléfono, etc.) o entidades crediticias (extracto tarjeta de crédito, etc.).

La identificación de las personas jurídicas se hace con la presentación del correspondiente certificado de constitución y gerencia reciente que demuestre su existencia y para quien se vincule como usuario, el documento que atestigua la delegación de poderes que le han otorgado a FAEMPAÍS debe tener el cuidado de verificar la identidad de todas las partes relacionadas como ordenantes o mandantes.

Es importante, además que el área administrativa obtenga una información razonable acerca de la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se realiza una transacción, en particular en el caso de las entidades que no realizan ninguna operación administrativa o industrial en el país donde la oficina autorizada tiene su domicilio.

Los funcionarios del área administrativa deben observar especial atención con los pagos recibidos a favor de terceros cuando estas operaciones involucren importantes cantidades que se originan en un asociado/usuario o grupo de asociados/usuarios. Cuando duden acerca de que la persona con la cual se realiza la operación sea el verdadero beneficiario, deben dejar consignado por escrito la identidad de tal beneficiario con el soporte documental respectivo.

Anualmente se realizará la respectiva actualización de datos a los asociados y/o usuarios de los servicios de FAEMPAÍS.

Cabe precisar que el mencionado listado solo incluirá aquellos asociados/usuarios o proveedores que durante ese año hayan efectuado algún negocio o mantengan el vínculo administrativo con FAEMPAÍS.



5.1.3.6 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

5.1.3.6.1 Personas políticas y públicamente expuestas (PEP'S)

Sera obligatorio considerar los cargos y demás disposiciones establecidas en el decreto 1674 de 2016. El estudio y vinculación de los PEP'S debe llevarse a cargo por parte de la Junta Directiva de FAMEPAIS.

Se realizará un listado con las personas PEP'S con el fin de identificarlas y realizar monitoreo de las transacciones.

Para FAEMPAÍS la expresión: "gozar de reconocimiento público, contenido en la norma, es aquel que se dice de aquellas personas que obtienen celebridad, independientemente de las razones que la producen".

5.1.3.6.1.1 Diligenciamiento de Formularios:

El diligenciamiento del formato de asociación de las personas naturales y de cualquier tipo de contrato con asociados o terceros o los representantes legales de las personas jurídicas y demás partes interesadas deberá incluir la actividad u oficio de las mismas. Esta información debe alimentar el sistema de FAEMPAÍS, de manera que anualmente se genere un listado de aquellas personas naturales o vinculadas de empresas jurídicas (Accionistas y Representantes Legales) que tienen relacionada como actividad u oficio, cualquiera de los siguientes:

- a. Deportistas o Ex-deportistas profesionales, entre otros.
- b. Personas que trabajen en medios de comunicación masiva: radio, televisión, prensa.
- c. Actores de cine o televisión que hayan participado como protagonistas o coprotagonistas en programas o seriados.
- d. Políticos que hayan ocupado u ocupen cargos de elección popular.
- e. Políticos que ocupen cargos públicos, que tengan exposición a medios de comunicación masiva o hayan efectuado publicaciones y/o conferencias masivas.
- f. Científicos, artistas y líderes sociales o del sector empresarial, que hayan tenido exposición a medios de comunicación masiva o hayan efectuado publicaciones, conferencias y/o exposiciones masivas.

Para determinar en estos dos últimos casos si las actuaciones de la persona pueden considerarse como masivas, el Oficial de Cumplimiento utilizará su criterio, el cual podrá apoyarse en la revisión de las bases de datos de los medios de comunicación masiva, la consulta de las personas a través de buscadores de internet o la opinión de profesionales vinculados a medios de comunicación masiva.

Además de la revisión normal de la documentación de estas personas, se debe tener en cuenta lo siguiente:



- a. El análisis de vinculación o del sector al que pertenece dicha persona y su monitoreo posterior, no deben generar razones para un reporte de operaciones inusuales o sospechosas. En el primer caso, la Junta Directiva de FAEMPAÍS debe aprobar las operaciones con estas personas. Sí, se generan razones para una operación sospechosa, FAEMPAÍS se abstendrá de realizar operaciones con estas personas.
- b. En el evento en que un asociado/usuario o beneficiario final pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en el presente Manual, La Junta Directiva deberá dar la aprobación para continuar con la relación administrativa.
- c. El Oficial de Cumplimiento debe tener especial vigilancia acerca de las señales de enriquecimiento ilícito de las personas política y públicamente expuestas. Adicionalmente, debe tener en cuenta las siguientes tipologías: Existencia de operaciones en moneda extranjera y cuentas bancarias en el exterior, participaciones societarias, de representación legal o en sectores de la economía que difieran bastante de la actividad tradicional de la persona, que abarquen más de un sector diferente, o que correspondan a sectores donde se manejen altos niveles de efectivo.

5.1.4 CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El conocimiento del mercado le permite a FAEMPAÍS establecer con claridad cuáles son las características usuales de los mandantes que participan en él y las transacciones que realizan.

5.1.5 IDENTIFICACIÓN Y REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

5.1.5.1 OPERACIONES INUSUALES

Son operaciones inusuales aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características:

- 1) No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por FAEMPAÍS
- 2) FAEMPAÍS no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

De estas operaciones se dejará constancia por parte del oficial de cumplimiento, quien determinará aquellas que resulten relevantes.

5.1.5.2 OPERACIONES SOSPECHOSAS

Por su parte, las operaciones sospechosas son aquellas inusuales que por sus características particulares y conforme al sano criterio de FAEMPAÍS y confrontadas con la información acerca del



asociado/usuario y el mercado, pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando la operación financiera para ocultar, transferir, inventar o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- 1) Evaluación de operaciones realizadas por los asociados/usuarios.
- 2) Comparación del promedio de operaciones mensuales con las realizadas en el mes actual.
- 3) Análisis de la actividad desarrollada por el asociado/usuario y su información financiera.
- 4) Entrevista personal o telefónica con el asociado/usuario que determine o aclare el origen de los fondos cuando la operación se encuentre fuera de los parámetros (inusual).
- 5) Solicitud de información al asociado/usuario que soporte el origen de los recursos.
- 6) Evaluación de la información entregada por el asociado/usuario (coherencia y autenticidad).

5.1.5.2 METODOLOGIA PARA LA DETECCION DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La metodología para la detección de operaciones inusuales y sospechosas debe seguir el siguiente procedimiento:

- A partir de la segmentación y caracterización efectuada previamente, se crearán indicadores de alerta para detectar cuando alguna operación en particular se sale de los parámetros normales establecidos.
- Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio, moda o mediana de los datos históricos observados (de acuerdo con la selección que al respecto efectúe el Oficial de Cumplimiento), tanto en un asociado/usuario y proveedor en particular como en el conjunto de asociados/usuarios y proveedores del segmento al cual pertenece el primero. Si la desviación es superior a la medida de tendencia central utilizada (moda, mediana, promedio) más dos desviaciones estándar, se clasificará esta operación como sospechosa. Si la desviación se ubica entre una desviación estándar y dos desviaciones estándar, se clasificará esta operación como inusual. Si la desviación es inferior a una desviación estándar, se clasificará esta operación como normal.
- Si la operación es sospechosa para el asociado/usuario, se incluirá dentro del reporte de operaciones sospechosas, independientemente de que para el segmento al que pertenece pueda catalogarse como usual. En este último caso, lo que amerita es revisar si el asociado/usuario se encuentra clasificado adecuadamente o no en este segmento, para que el Oficial de Cumplimiento proceda a corregir este aspecto, si es el caso.



- Como mínimo, los indicadores de alerta deben referirse a los siguientes aspectos de la caracterización previamente efectuada: Frecuencia normal de las operaciones por tipo de producto o servicio, Volumen normal de dichas operaciones, Mecanismo normal de pago y cumplimiento de las operaciones, y ordenante normal y beneficiario normal de dichas operaciones.
- Mensualmente, el Oficial de Cumplimiento debe preparar un informe para la Junta Directiva, con la lista de personas y operaciones relacionadas con operaciones inusuales y operaciones sospechosas si las hubiere en dicho periodo.
- En cualquier caso, en que no sea posible encontrar explicaciones o justificaciones razonables a las operaciones de una persona, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar dichas operaciones como sospechosas.

5.1.6 INSTRUMENTOS

Se señalan los siguientes instrumentos para que el SARLAFT funcione:

- a) Señales de Alerta
- b) Segmentación de los factores de riesgo en relación con el mercado
- c) Seguimiento de operaciones
- d) Consolidación electrónica de operaciones

5.1.6.1 Señales de alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que, en el desarrollo del SARLAFT, se ha determinado como normal.

Para EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS son señales de alerta entre otras son:

- No suministrar la información correspondiente para el diligenciamiento del formulario de Asociación o Vinculación
- Diligenciar los formularios con letra ilegible o amañada
- El asociado que no acepta la verificación de datos y referencias
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes
- El asociado que se niega a soportar una operación o actualizar la información básica
- El asociado que define su actividad económica como independiente y maneja grandes cantidades de dinero
- El asociado que fracciona sus transacciones para evitar o presentar declaración de operaciones en efectivo
- Asociados que registran la misma dirección o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente



- Asociados que actúan a nombre de terceros ocultando actividades ilegales de otras personas
- Realización de operaciones que no están de acuerdo con la capacidad de pago
- Cancelación repentina de préstamos grandes sin ninguna justificación
- El asociado que lleva un estilo de vida muy alto que no corresponde con el monto de su salario
- Empleados con ausencias del lugar de trabajo frecuentes e injustificadas
- Permanencia frecuente en la oficina más allá de la hora de cierre o que concurren a ella por fuera del horario habitual

5.1.6.2 Seguimiento de operaciones: El seguimiento de las operaciones se realizará con una frecuencia acorde a los factores de riesgo involucrados en las operaciones, debiendo monitorearse las operaciones realizadas en cada factor de riesgo.

5.1.6.3 Consolidación electrónica de operaciones: Se realizará este procedimiento en forma mensual para todas las operaciones de cada uno de los asociados/usuarios y para todos los productos y canales de distribución de cada asociado/usuario.

Mensualmente, el Oficial de Cumplimiento, solicitará al área administrativa la información obtenida directamente del aplicativo donde se encuentran las transacciones de los asociados/usuarios, se utilizará Excel para realizar el análisis y el monitoreo de las operaciones tanto activas como pasivas por asociado/usuario y factores de riesgo; es decir, de acuerdo con la segmentación efectuada por FAEMPAÍS, con el fin de determinar si se presentaron operaciones inusuales o sospechosas, en los términos previstos.

De todas estas operaciones se elabora un reporte semestral, para conocimiento de la Junta Directiva. El Oficial de Cumplimiento deberá efectuar un análisis de las operaciones inusuales o sospechosas, así como reportar las mismas a las instancias correspondientes.

5.2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo son los generadores del riesgo de LA/FT, por consiguiente, EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS aplicando las políticas y procedimientos diseñados para la prevención y control del LA/FT, los tiene en cuenta para crear el modelo de asociación o vinculación de asociados y el seguimiento crediticio de los mismos, a fin de determinar el impacto y la frecuencia que pueden generar riesgo para el Fondo de Empleados.

Los factores de riesgo determinados para EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS son las contrapartes como Asociados/ usuarios y los Proveedores, los productos, los canales de distribución y las jurisdicciones.

5.2.1 ASOCIADOS/ USUARIOS

Tienen el carácter de asociados las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o habiendo sido admitidas posteriormente como tales, permanecen asociadas y están debidamente



inscritas en el registro social del Fondo de Empleados.

5.2.2 PROVEEDORES

Son aquellas personas naturales o jurídicas que, sin ser asociados del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS, prestan un servicio a través de convenios.

5.2.3 PRODUCTOS

Los Servicio que ofrece el FONDO DE EMPLEADOS DE EL PAIS son: Servicios de Ahorro y Crédito.

5.2.4 CANALES

Los canales utilizados son: La Oficina principal y A través de su página Web.

5.2.5 JURISDICIONES

El FONDO DE EMPLEADOS DE EL PAIS presta sus servicios en la Ciudad de Cali.

5.2.6 SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

FAEMPAIS debe contar con una metodología cuantitativa con la finalidad de identificar operaciones inusuales o sospechosas en las transacciones de los asociados, de acuerdo con lo requerido por la Supersolidaria en la circular externa 04 del 2017, se deben utilizar técnicas de segmentación en las que no incluya la intervención humana y se base en un proceso de análisis estadístico.

La segmentación es un elemento importante en la generación de señales de alerta con la finalidad de agrupar en grupos homogéneos en su interior y heterogéneos a su exterior de esta forma determinar las características inusuales en las operaciones realizadas por los asociados, teniendo en cuenta los Factores de riesgo:

- a. ASOCIADOS: Actividad económica, volumen o frecuencia de transacciones, monto de los ingresos, monto de egresos y patrimonio.
- b. PRODUCTO: Naturaleza, características y nicho de mercado.
- c. CANALES: Naturaleza y características
- d. JURISDICIONES: Ubicación, características naturaleza de transacciones.

Se realizara una segmentación categórica y binaria y La técnica que se empleara para el desarrollo de la segmentación será el aprobado por FAEMPAIS, para lo cual se tiene dos métodos análisis de conglomerados (cluster) o el método de ley de benford.

5.2.7 ENTIDAD DESTINATARIA DEL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – ROS



Una vez se determine que una operación es sospechosa, el empleado de Cumplimiento, previo análisis de razonabilidad, procederá a efectuar el respectivo reporte a la UIAF, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual.

De igual manera EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS reportará aquellas operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, con base en los criterios objetivos preestablecidos. Adicionalmente, es importante señalar que, en estos casos, por expresa disposición legal, no se requiere que EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Por último y de conformidad con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 o Estatuto Anticorrupción,” El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte”.

CAPITULO SEXTO

6.1 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

EL FONDO DE AHORROS DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS utilizará su herramienta tecnológica que dispone acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y adicional a esto se utilizará Excel avanzado como herramienta para la revisión y elaboración de reportes que le permitan conocer y controlar el comportamiento de las operaciones financieras

CAPITULO SEPTIMO

7.1 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los siguientes son los reportes mínimos que EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS tendrá en cuenta en el diseño e implementación del SARLAFT:

7.1.1 REPORTE INTERNOS

Los reportes internos son de uso exclusivo del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS, serán efectuados por el empleado de Cumplimiento y que serán dirigidos al ente superior que es la Junta Directiva.

Los reportes internos son los siguientes:



- a) Reporte Interno sobre operaciones inusuales
- b) Reporte Interno sobre operaciones sospechosas
- c) Asociados exonerados del reporte de transacción en efectivo
- d) Levantamiento de la Exoneración

7.1.1.2 REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES INUSUALES

Mensualmente se producirá un informe consolidado de las operaciones por asociado que superen los montos mínimos establecidos para el respectivo análisis del oficial de cumplimiento y detección de operaciones inusuales.

7.1.1.3 REPORTE INTERNO SOBRE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Este reporte facilita a las autoridades tomar acciones en contra de las personas que lavan o que desarrollan actividades ilícitas. En caso de identificar una operación sospechosa el personal deberá informar al oficial de cumplimiento quien se encargará de evaluar y determinar si se reporta ante la UIAF, previo análisis de la misma.

7.1.1.4 ASOCIADOS EXONERADOS DEL REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Aquellos asociados que por el giro normal de sus negocios realicen transacciones múltiples en efectivo, habiéndose establecido que sus actividades son lícitas, pueden ser excluidos por parte del Gerente o Junta Directiva. En estos casos se debe mantener un registro especial sobre las características específicas y el volumen de los negocios de estos asociados en el que consten las razones por las cuales fueron exonerados.

7.1.1.5 LEVANTAMIENTO DE LA EXONERACION

La exoneración será levantada por disposición del gerente o por disposición de la junta directiva.

7.2 REPORTES EXTERNOS

Los reportes externos son los siguientes:

- a) Operaciones sospechosas ROS
- b) Ausencia de operación sospechosa
- c) Reporte de transacciones individuales y múltiples de efectivo
- d) Reporte de Asociados Exonerados del reporte de transacciones en efectivo

7.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS reportará a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas, de acuerdo con el presente manual.



De igual manera, EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS reportará aquellas operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, con base en el análisis realizado. Adicionalmente, es importante señalar que, en estos casos, por expresa disposición legal, no se requiere que EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS efectuará los reportes a la UIAF de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Para tal efecto EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS utilizará el software la plataforma de la UIAF, disponible en forma gratuita con sus respectivas actualizaciones técnicas en la página www.uiaf.gov.co

El reporte debe ser institucional y por lo tanto no se requiere que esté suscrito por funcionario alguno del FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS.

7.2.2 AUSENCIA DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

En caso de que, durante el respectivo mes, no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas, se debe informar este hecho dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la UIAF.

7.2.3 REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES Y MÚLTIPLES EN EFECTIVO

EL FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAÍS en lo posible no manejará transacciones en efectivo con sus asociados ni proveedores, toda vez que se manejan pagos a través de transferencias electrónicas, giro de cheques.

7.2.4 REPORTE DE ASOCIADOS EXONERADOS DEL REPORTE DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

Mensualmente se debe informar los nombres de los asociados exonerados de las transacciones en efectivo, esta información debe reportarse a la UIAF dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente, mediante el diligenciamiento de la respectiva Proforma.

7.2.5 MANEJO DE DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada con el SARLAFT deberá organizarse internamente por orden alfabético y en forma centralizada, de manera que permita atender requerimientos de las autoridades garantizando integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad.



Finalmente, cabe señalar que dicha documentación debe reunir los requisitos de seguridad que permitan su consulta sólo por quienes se encuentren autorizados para ello.

La documentación como mínimo deberá contar con un respaldo físico y con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Los documentos que se deben conservar entre otros son:

- 2.2 Carpetas y formatos de vinculación de asociación/usuarios y proveedores y sus respectivos anexos.
- 2.3 Carpeta con los informes y/o reportes con las operaciones que fueron reportadas como inusuales y sospechosas
- 2.4 Carpeta con Manual Sarlaft.
- 2.5 Carpeta con comunicación externa (documentos judiciales y administrativos).
- 2.6 Carpeta con comunicación interna.
- 2.7 Carpeta comprobante de ingresos y egresos
- 2.8 Carpeta con pagares debidamente custodiados

Las personas vinculadas a FAEMPAÍS no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han reportado a la UIAF información sobre las mismas. Se deberá guardar reserva.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, velar porque la documentación del SARLAFT cuente con respaldos físicos y se garantice su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación, tanto física como electrónica, debe tener restricciones de acceso, de manera que solo se permita su consulta por parte de:

- Directivos de FAEMPAÍS y autoridades externas encargadas del tema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Los órganos de control de FAEMPAÍS.
- Los funcionarios de FAEMPAÍS, según las obligaciones y responsabilidades que deban llevar a cabo en materia de SARLAFT, de acuerdo con las funciones establecidas para los mismos en el presente Manual.

Esta documentación se encuentra compuesta por:

- a) El Manual de políticas y procedimientos del SARLAFT.
- b) Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- c) Los informes de la Junta Directiva, del Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento y de los Órganos de Control.



Los demás documentos relacionados a las operaciones inusuales, sospechosas, el reporte de transacciones en efectivo, reporte de operaciones sospechosas, son de alta confidencialidad y para su revisión es necesaria la autorización del oficial de cumplimiento y el Gerente.

CAPITULO OCTAVO

8.1 CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento de FAEMPAÍS diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de FAEMPAÍS La asistencia a las capacitaciones mencionadas es obligatoria para todos los funcionarios de FAEMPAÍS

Tales programas cumplirán con las siguientes condiciones:

- a) Tendrán una periodicidad máxima anual.
- b) Serán impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y terceros (no empleados de FAEMPAÍS) cuando sea procedente su contratación en los términos del presente Manual.
- c) Serán evaluados con el fin de determinar su eficacia y el alcance de los objetivos propuestos. El evaluado podrá presentar las pruebas las veces necesarias.
- d) Se llevara un registro de asistencia a las capacitaciones.

Procedimiento Capacitaciones

Periódicamente el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con los órganos de administración de FAEMPAÍS, dictará charlas sobre LA/FT y el Manual de Procedimientos a los funcionarios recién vinculados, a fin de instruirlos sobre la normatividad vigente y las consecuencias administrativas y legales que se generan por su inobservancia.

También los instruirá sobre los métodos que deben seguirse para el reconocimiento de las operaciones inusuales, sin desconocer la forma como se deben aplicar los procedimientos definidos en el presente Manual y en la información sobre controles y obligaciones legales.

De otra parte, para verificar la efectividad de los programas de capacitación, se harán evaluaciones anuales y se adoptarán los mecanismos que se consideren necesarios para mejorar las deficiencias que se presenten.

FAEMPAIS tendrá a disposición de todos los interesados el Manual y el Código del Buen Gobierno



MANUAL SARLAFT
(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS

Código: M-SAR-01
Fecha: 31/03/2020
Página **52** de **67**
Versión: 3

en un lugar visible en las instalaciones del FAEMPAIS y será publicado en la página web de la entidad para su respectiva consulta,

8.2 VIGENCIA

El presente Manual rige a partir del 31 de Marzo de dos mil veinte (2020) fecha de su aprobación mediante acta No. **XXX** de Junta Directiva.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

FABIAN ANDRÉS PEREZ CUELLAR
Presidente de Junta Directiva
Faempais

EDA CECILIA LOPEZ SERRANO
Secretaria Junta Directiva
Faempais



MANUAL SARLAFT
(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS

Código: M-SAR-01
Fecha: 31/03/2020
Página 53 de 67
Versión: 3

ANEXO 1 Formato vinculación asociado

**SOLICITUD DE AFILIACIÓN
Y REGISTRO DE NOVEDADES**



FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS
NIT. 890.323.838 – 0

Fecha de Diligenciamiento		
DD	MM	AAAA

APORTE MENSUAL	
Descuento mensual autorizado para aportes (1) \$ _____	
(1) El descuento mensual de aportes será mínimo del 3% sobre el salario mensual. Para asociados con salario integral el aporte se tomará sobre el 70% de su salario.	

Tipo de Novedad: Ingreso Reingreso Actualización de datos

A. INFORMACION PERSONAL			
Tipo de Documento		Número de Documento	Fecha de expedición
C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>			DD/MM/AAAA
Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido
			Sexo
			M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento	Edad	Ciudad de Nacimiento/Departamento	Estado civil
DD/MM/AAAA			Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/>
Nivel académico actual (marque solo una opción)			
Doctorado <input type="checkbox"/>	Maestría <input type="checkbox"/>	Especialización <input type="checkbox"/>	Universitario <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/>
Técnico <input type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	Profesión <input type="checkbox"/>
Dirección de residencia		Barrio	Estrato
			Ciudad/Departamento
Teléfono residencia		Teléfono celular	Tipo de vivienda
			Propia <input type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/>
			Familiar <input type="checkbox"/> Inmueble con hipoteca <input type="checkbox"/>
Correo electrónico			

B. INFORMACIÓN LABORAL			
Nombre de empresa		Dirección	Barrio
			Ciudad/Departamento
Teléfono oficina	Ext.	Tipo de Contrato:	Jornada laboral:
		Indefinido <input type="checkbox"/> Terminó Fijo <input type="checkbox"/>	total <input type="checkbox"/> Tiempo parcial <input type="checkbox"/>
Departamento o área		Fecha de Ingreso	Información Cuenta Nomina
		DD/MM/AAAA	Banco: _____ Tipo: Ah <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> No.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA			
Ingresos Mensuales		Egresos mensuales	
Salario Fijo	\$ _____	Arriendos	\$ _____
Comisiones y Honorarios	\$ _____	Gastos Personales/familiares	\$ _____
Otros Ingresos	\$ _____	Deducciones de nómina	\$ _____
Total Ingresos	\$ _____	Obligaciones financieras	\$ _____
		Otros egresos	\$ _____
		Total egresos	\$ _____
Salario integral SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

D. REFERENCIAS				
Tipo	Nombre	Ciudad/Departamento	Teléfono fijo	Teléfono celular
Familiar				
Personal				

E. PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA	
¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
¿Por su actividad u oficio, goza de reconocimiento público general? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
Si alguna de las preguntas fue afirmada, por favor especifique _____	
¿Tiene algún vínculo familiar con alguna persona que cumpla las características anteriores? Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>	
Si su respuesta es sí, por favor especifique nombre completo _____	



**MANUAL SARLAFT
(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS**

Código: M-SAR-01
Fecha: 31/03/2020
Página 54 de 67
Versión: 3

F. REGISTRO SOCIAL						
Inscriba a su grupo familiar y beneficiarios para auxilios y servicios que le ofrece el Fondo de Empleados.						
Parentesco	Nombres y Apellidos	Fecha de nacimiento	Documento de identidad	Teléfono	Distribución aportes % (2)	% Auxilio Fallecimiento (3)
Padre		DD/MM/AAAA				
Madre		DD/MM/AAAA				
Cónyuge		DD/MM/AAAA				
Hijo <input type="checkbox"/> Hijastro <input type="checkbox"/>		DD/MM/AAAA				
Hijo <input type="checkbox"/> Hijastro <input type="checkbox"/>		DD/MM/AAAA				
Hijo <input type="checkbox"/> Hijastro <input type="checkbox"/>		DD/MM/AAAA				
Hijo <input type="checkbox"/> Hijastro <input type="checkbox"/>		DD/MM/AAAA				
1- Hermano (a)		DD/MM/AAAA				
2- Hermano (a)		DD/MM/AAAA				

(2) Distribuya el porcentaje de aportes (100%) que le corresponda a cada uno de los beneficiarios como herederos en caso de su fallecimiento, independientemente del número de personas o beneficiarios.
(3) El Fondo otorga un auxilio de \$1.000.000 por fallecimiento del asociado, especifique sus beneficiarios con porcentajes de participación

G. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES ESPECIALES
<p>De ser aceptada la presente solicitud de ingreso del suscrito autorizo irrevocablemente a mi empleador para que descuente periódicamente, de los derechos económicos que resulten a mi favor y transfiera al Fondo de Ahorro de los Empleados de El País las sumas de dinero que adeude a este por conceptos de aportes sociales, ahorros, contribuciones ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones a que haya lugar en razón al vínculo de asociación así surgido. En el evento de no verificarse el descuento así autorizado, me obligo a realizar oportunamente los pagos de las obligaciones a mi cargo en sus oficinas o mediante consignación en la forma que se me indique. Igualmente, en caso de desvinculación laboral autorizo de forma irrevocable a mi empleador a descontar de mis derechos económicos y sin limitación alguna, y trasladar a FAEMPAIS las sumas adeudadas a éste. Para los efectos anteriores declaro que conozco las disposiciones estatutarias y reglamentarias del fondo, las cuales me comprometo a cumplir estrictamente, junto con los mandatos de sus órganos de administración y vigilancia.</p> <p>Además, estoy al tanto de mi obligación de actualizar la información que solicite la entidad por cada producto o servicio que utilice y me comprometo a hacerlo oportunamente. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a FAEMPAIS, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios, a cualquiera de las centrales de riesgo existentes al momento del reporte o consulta. Esta autorización no se limita a la obligación que surge como consecuencia de la aprobación y desembolso del crédito ahora solicitado, sino que cubre todas las obligaciones pasadas, presentes y futuras en que intervienga como deudor de FAEMPAIS o quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a la central de riesgo a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de FAEMPAIS en los términos que establece la ley. De igual manera autorizo a que todas las comunicaciones que correspondan a promoción de servicios, beneficios o donde se me notifique el incumplimiento de la(s) obligación(es) a mi cargo sean enviadas a mi última dirección de correspondencia o correo electrónico registrados en FAEMPAIS.</p> <p>En mi calidad de titular de la información autorizo a FAEMPAIS a dar tratamiento a mis datos personales para: 1) El desarrollo de su objeto social y de la relación contractual y solidaria que nos vincula, lo que supone el ejercicio de sus derechos y deberes dentro de los que están, sin limitarse a ellos, la atención de mis solicitudes, la generación de extractos, la realización de actividades de cobranza, entre otros; 2) La administración de los productos o servicios comercializados a través de FAEMPAIS de los que soy titular; 3) La adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas; 4) Promover la seguridad; 5) demás finalidades establecidas en Políticas y Procedimientos de Protección de Datos definidas por FAEMPAIS, las cuales declaro conocer. Igualmente autorizo expresa e irrevocable a FAEMPAIS o a quien represente sus derechos, de forma libre y voluntaria, para consultar mis datos personales en las bases de datos autorizadas legalmente, con el fin de obtener mi ubicación en los casos en que presente obligaciones en mora y se requiera hacer la gestión de cobro judicial o extrajudicial. Personas autorizadas para utilizar mi información: La presente autorización se hace extensiva a quien represente los derechos de FAEMPAIS a quien este contrate para el ejercicio de los mismos o a quien este ceda sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos, servicios o beneficios de los que soy titular. Así mismo, a los terceros con quienes FAEMPAIS establezca alianzas comerciales o de beneficios de interés para los asociados. Vigencia de la autorización: Esta autorización permanecerá vigente, 1) Hasta tanto mantenga mi relación asociativa con FAEMPAIS, siempre y cuando no tenga ninguna obligación vigente con FAEMPAIS, evento en el cual, la autorización estará activa hasta su pago total. 2) Hasta que sea revocada. Esta revocatoria será procedente en los eventos previstos en la ley, y siempre y cuando no exista ningún tipo de relación con FAEMPAIS o no se encuentre vigente algún producto o servicio derivado de esta autorización.</p>

H. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS
<p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la circular 06 de 2014 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y aplicables, libre y voluntariamente declaro que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal. La información que he suministrado en esta solicitud es veraz y verificable, y me obligo a confirmar los datos suministrados y anualmente a actualizarla conforme a los procedimientos que para tal efecto tenga establecido FAEMPAIS. Los recursos que se derivan del desarrollo de esta relación no se destinan a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas. Manifiesto que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional. Los recursos que apalancan mi actividad o negocio provienen de las siguientes fuentes: (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio) <p>Describe aquí el origen de sus fondos: _____</p> <p>Nota: Como constancia de haber leído y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y me obligo a confirmar los datos suministrados y actualizados anualmente.</p> <p>NOMBRE: _____ FIRMA: _____</p> <p>C.C. _____ Lugar de Expedición: _____</p>

Para mayor información comuníquese con FAEMPAIS a los teléfonos 8987043 / 8987000 Ext. 137-147-149 o al correo: fondopais@elpais.com.co PARA USO EXCLUSIVO DE FAEMPAIS	
LA JUNTA DIRECTIVA DE FAEMPAIS EN SU REUNIÓN DEL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____	APROBÓ ESTA SOLICITUD.
REGISTRADO POR: _____	ACTA No. _____
CONSTANCIA DE VINCULACIÓN Y VERIFICACIÓN	
Lugar: _____	Fecha: <input type="text" value="DD MM AAA"/> Hora: _____
Observaciones: _____	
Nombre del Funcionario Responsable: _____	Cargo: _____ Firma: _____



MANUAL SARLAFT
(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS

Código: M-SAR-01
Fecha: 31/03/2020
Página 55 de 67
Versión: 3

ANEXO 2 Formato vinculación proveedor

INSCRIPCION DE PROVEEDORES		
Versión 01	Fecha:

FECHA:	DD	MM	AA	INSCRIPCION	ACTUALIZACION DE DATOS	<input type="checkbox"/>
--------	----	----	----	--------------------	-------------------------------	--------------------------

NOTA: Para diligenciar el formato para inscripción de proveedores favor no dejar espacios sin marcar, en casos donde no aplique rotular N.A.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

NATURALEZA JURÍDICA:		Persona Natural	Persona Jurídica
TIPO DE SOCIEDAD (No aplica para persona natural)		Sociedad Limitada Economía solidaria Código CIIU	Sociedad Anónima
		Empresa Estatal	Empresa Unipersonal
		Sucursal Colombia Empresa Extranjera	Empresa Extranjera
		Otra	Cual?
SEDE PRINCIPAL			
NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL:		C.C. O NIT:	
DIRECCIÓN:	DEPARTAMENTO:		PAÍS:
CIUDAD:	OTROS:		FAX:
TELÉFONO (PRINCIPAL):	CELULAR:	PÁGINA WEB	
SUCURSALES			
CIUDADES			

2. ACTIVIDAD ECONOMICA

Actividad económica principal		Código DIAN	
Actividad económica secundaria		Código DIAN	
Otra actividad económica		Código DIAN	
TIPOS DE DESCUENTOS:	Por pronto pago:	Por Volumen:	Promociones
Plazo máximo de vencimiento de facturas	Contado	30 días	60 días
		+ de 60 días	Otro

3. DATOS DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL GERENTE		Documento de identificación	
		Teléfono Directo	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		Documento de identificación	
		Teléfono Directo	
		e-mail	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMERCIAL		Teléfono de Contacto	
		e-mail	
PERSONAS DE CONTACTO			
ÁREA	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO DIRECTO
TÉCNICA			
COMERCIAL			

4. SERVICIO AL CLIENTE

OFRECE SERVICIO DE ASESORIA	MANEJA STOCK PARA ENTREGA INMEDIATA
OFRECE OTROS SERVICIOS	SUMINISTRA EL MATERIAL EN LA DIRECCIÓN DEL CLIENTE

5. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RESPONSABLE IMPUESTO A LAS VENTAS	Si	No	RETENCIÓN EN LA FUENTE AUTORETENEDOR	Si	No
GRAN CONTRIBUYENTE	Si	No	Resolución No.		
RÉGIMEN	RÉGIMEN COMÚN		OTROS		
	RÉGIMEN SIMPLIFICADO		OBLIGADO A DECLARAR RENTA		
	Excluido del iva		OBLIGADO A DECLARAR INGRESO Y PATRIMONIO		
	Exento de Iva		ACTIVIDAD ECONÓMICA No.		



**MANUAL SARLAFT
(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS**

Código: M-SAR-01
Fecha: 31/03/2020
Página 56 de 67
Versión: 3

6. GESTIÓN DE CALIDAD

¿LA COMPAÑÍA DISPONE DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CERTIFICADO?

	SI	NO
¿Su empresa cuenta con certificado de calidad vigente expedido por un organismo acreditado?		
¿Sus servicios o productos tienen certificado de calidad del Icontec o Similar?		
¿Cuenta con un SGC en implementación?		
¿Su empresa o sus productos cumplen con algún estándar ISO diferente de los anteriores?		

7. INFORMACIÓN FINANCIERA

INFORMACIÓN BANCARIA

BANCO	SUCURSAL	CUENTA No.	TIPO DE CUENTA	CIUDAD
			Ahorros Corriente	
			Ahorros Corriente	

(Representante Legal)

Yo _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con No. _____ expedida en _____, en calidad de Representante Legal de la Empresa

Yo, _____, hago constar que la información suministrada es válida y autorizo a _____ para consignar en las cuentas anteriormente mencionadas, los valores correspondientes a las facturas o cuentas de cobro a mi favor por los diferentes contratos u órdenes de compra celebrados con la _____ . Cualquier modificación será notificada oportunamente y exonerar a la _____ de responsabilidad por error en el suministro de la información.

8. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA CENTRAL DE RIESGOS

Autorizo a FAEMPAIS para que, con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial solicite información sobre nuestras relaciones comerciales con otras entidades. Las consecuencias de dicha autorización, será la consulta de datos financieros en las centrales de riesgo que manejan bases de datos de información financiera, pudiendo conocer nuestro comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de nuestras obligaciones con otras entidades.

9. REFERENCIAS COMERCIALES

PRINCIPALES CLIENTES

NOMBRE EMPRESA	CIUDAD	PAÍS	CONTACTO NOMBRE/CARGO	TELÉFONO	VALOR CONTRATADO
1					
2					
3					
4					

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO ES VERAZ Y QUE CONOZCO LAS SANCIONES LEGALES EN EL CASO DE FALSEDAD EN LOS DATOS AQUÍ CONTENIDOS

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD Y FECHA

La información remitida sólo tendrá validez si el formato está firmado por el representante legal.

ASPECTOS GENERALES

1. _____, se reserva el derecho de aceptar a las personas naturales o jurídicas que considere aptas para ser inscritas en el Registro de Proveedores. El diligenciamiento de este documento no los incluye como proveedores de la _____ ni es una invitación a cotizar.
2. El proveedor deberá anexar al presente formulario, según su naturaleza jurídica:

Persona Jurídica

Documentación Básica

- a. Fotocopia del Rut,
- b. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- c. Fotocopia de la CC del representante legal,
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales,
- e. Referencia comercial y referencia bancaria

Persona Natural

Documentación Básica

- a. Fotocopia del Rut,
- b. Fotocopia de la C. C. de la persona natural,
- c. Certificado de Afiliación y pago a la seguridad social,
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales
- e. Referencia bancaria y referencia comercial

3. Este formulario deberá diligenciarse y entregarse con los documentos solicitados a las siguientes personas y en la Dirección anotada:

4.- Cualquier información adicional o inquietud favor dirigirla a la siguiente dirección de correo electrónico: fondopais@elpais.com.co

En caso de ser aceptado como proveedor de FAEMPAIS, la información solicitada debe ser actualizada Anualmente; todo cambio debe ser informado en su momento relativos a los datos suministrados. La empresa que no actualice su información podrá ser retirada del registro de proveedores.



ANEXO 3 Formato vinculación empleado

.....
VIGILADA SUPERSOLIDARIA
FORMATO DE ACTUALIZACION DE DATOS FUNCIONARIOS

Formato No. 02

ACTUALIZACION NUEVO FUNCIONARIO

1. INFORMACIÓN PERSONAL				
Tipo de Identificación: CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> Otro <input type="text"/>		Número: <input type="text"/>		
Nombre Completo:				Estudios: P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> TC <input type="checkbox"/> TG <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PG <input type="checkbox"/>
Fecha de Nacimiento <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> MES <input type="text"/> DÍA	Lugar de Nacimiento	Profesión:		
		Estado Civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		
2. DIRECCIÓN				
Dirección:				
Ciudad:	Barrio:	Teléfono:		
Celular:	Vivienda: Propia <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Arriendo <input type="checkbox"/>			
INFORMACION ADICIONAL				
Fondo de Pensión:		EPS:		
Fondo de Cesantías:				
CORREO ELECTRÓNICO:		CARGO:		
3. GRUPO FAMILIAR O PERSONAS CON QUIEN VIVE (PADRES, HIJOS, CÓNYUGE)				
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	PROFESION
No. documento:		<input type="text"/>		
Teléfono:		d m a		
No. documento:		<input type="text"/>		
Teléfono:		d m a		
No. documento:		<input type="text"/>		
Teléfono:		d m a		
No. documento:		<input type="text"/>		
Teléfono:		d m a		
No. documento:		<input type="text"/>		
Teléfono:		d m a		
No. documento:		<input type="text"/>		
Teléfono:		d m a		
<ul style="list-style-type: none"> • Número de Cuenta: <input type="text"/> Tipo de Cuenta: Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> • Sueldo Devengado al mes: \$ <input type="text"/> Entidad Bancaria: <input type="text"/> • Otros ingresos \$ <input type="text"/> Actividad que se deriva los otros ingresos: <input type="text"/> 				



ANEXO 4 Formato de operaciones sospechosas

.....
**REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS.
 FORMATO N° 1**

1. Número del Reporte:		2. Fecha			AAAA	MM	DD			
3. Clase de Reporte: a. <input type="checkbox"/> Reporte Inicial b. <input type="checkbox"/> Corrección a Reporte Anterior c. <input type="checkbox"/> Adición a Reporte Anterior										
4. En caso de Corrección o Adición al Reporte Número:										
SECCION I		Información de la que Reporta								
5. Nombre de la				6. Tipo de		7. Código de la				
Sucursal u oficina que presentó la operación sospechosa:										
8. Código de la Sucursal				9. Nombre de la Sucursal						
SECCION II		Información de la(s) Persona(s) Implicada(s) en la Operación Sospechosa								
10. Nombre Completo o Razón Social				11. Número de Identificación:		CC	TI	CE	Pas	NIT
12. Dirección Domicilio				13. Departamento		14. Municipio				
15. Teléfono(s)				Número(s) de Fax		16. Cámara de Comercio				
17. Dirección Trabajo				18. Departamento		19. Municipio				
20. Teléfono(s)				Número(s) de Fax						
21. Actividad Económica			22. CIU		23. Fecha de Vinculación a la (AAAA/MM/DD):					
					/ /					
24. Relación de la Persona con la		a <input type="checkbox"/> Cliente	c <input type="checkbox"/> Asociado							
		b <input type="checkbox"/> Empleado	d <input type="checkbox"/> Otra	Cual?						
25. Está vinculada aún la Persona con la		a <input type="checkbox"/> Si	a <input type="checkbox"/> Retiro voluntario							
		b <input type="checkbox"/> No	b <input type="checkbox"/> Decisión de la							
			c <input type="checkbox"/> Suspensión	Fecha (AAAA/MM/DD): / /						
26. Promedio de ingresos mensuales: \$				Fecha del promedio		(AAAA/MM/DD):				



MANUAL SARLAFT
(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL
TERRORISMO)
FONDO DE AHORRO DE LOS EMPLEADOS DE EL PAIS

Código: M-SAR-01
Fecha: 31/03/2020
Página 60 de 67
Versión: 3

SECCION IV	Descripción de la Operación Sospechosa
	<p>3. La descripción de la operación sospechosa constituye un aspecto fundamental en el diligenciamiento del reporte, ya que incide directamente en la forma como se entiendan los hechos asociados a dicha operación. Por esta razón, se recomienda a la seguir los lineamientos del instructivo que le permitirán a la entidad reportante realizar una descripción clara y precisa de la operación, para así contribuir al buen desarrollo de análisis posteriores de la operación sospechosa por parte de la UIAF.</p> <p style="text-align: center;">---</p>
	<p>El presente reporte atiende a las normas legales establecidas referentes a la prevención, detección y lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Colombia, a saber: Ley 1121 de 2006, Ley 526 del 12 de de 1999., Decreto 663 de 1993 Artículos 102, 103, 104, 105, 106 y 107 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero". El reporte no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.</p>



ANEXO 5 Formato de declaración origen de fondos

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____, expedido en _____, obrando en nombre propio y/o representación legal de _____ con NIT _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, la Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos como por ejemplo: comerciante).

2. Si posee ingresos adicionales, especifique su origen:

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

FIRMA DEL CLIENTE _____

NOMBRE _____

C.C / NIT _____



HUELLA



ANEXO 6 Formato asociados exonerados del registro individual de transacciones en efectivo.

INFORME DE ASOCIADOS EXONERADOS DEL REGISTRO INDIVIDUAL DE TRASACCIONES EN EFECTIVO							
FORMATO AERITE 001							
OFICINA: _____				No: _____			
No.	Fecha de exoneración	Tipo de identificación	Nro. De identificación	Fecha de corte inicial	Fecha de corte final	Apellidos	Nombres o razón social

OBSERVACIONES:

ELABORO: FIRMA GERENTE FIRMA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO